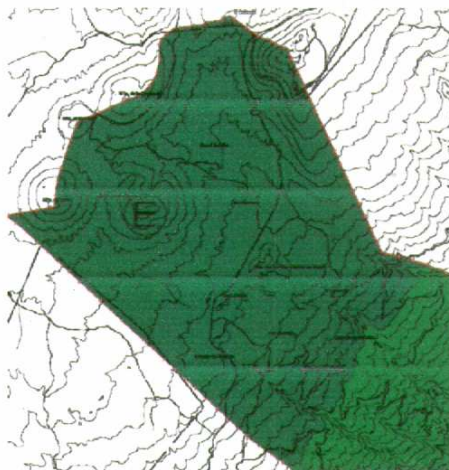




DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011.
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario-Interventor,

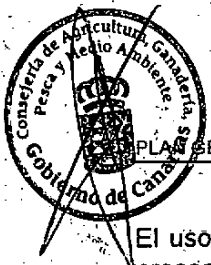


Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN):

Esta categorización de SRPN abarca la totalidad del ámbito territorial de la Unidad Ambiental.



SRPN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL



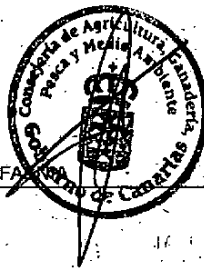
El uso principal es el de conservación medioambiental, orientado preferentemente hacia la preservación natural, quedando garantizado el grado de adecuación entre régimen de usos y la protección de los valores ambientales concurrentes en el Parque Nacional del Teide.

VARIABLE	CALIDAD	FRAGILIDAD	GRADO DE ADECUACIÓN
Geología-geomorfología	Alta	Alta	Alto
Hidrología	Alta	Alta	Alto
Suelos	Baja	Baja	Alto
Vegetación	Alta	Alta	Alto
Aprov. Agrícolas			
Espacios Protegidos	Alta	Alta	Alto
Elementos de Interés Cultural			
Total	Alta	Alta	Alto

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 11 de marzo de 2011
El Secretario Interceptor,



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

4.3 EXAMEN Y ANÁLISIS PONDERADO DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Características Municipales y Cuestiones Previas

Fasnia, situado en la vertiente Sur de la isla de Tenerife y con una forma estrecha y alargada en dirección Noroeste-Sureste en el sentido de montaña a mar, cuenta con una franja litoral de apenas cinco kilómetros aproximadamente; administrativamente linda al Oeste-Suroeste-Sur con el municipio de Arico del que se separa a través del Barranco de la Linde, al Sureste con el Océano Atlántico, al Este-Noreste-Norte con el municipio de Güímar a través del Barranco de Herques y al Noroeste con el municipio de La Orotava.

Respecto a la división tradicional de la isla en comarcas, refrendada por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife para describir el modelo de ordenación insular, la parte más septentrional del municipio, forma parte de la Comarca del Macizo Central hasta aproximadamente la cota de los 1500 m, incluyendo la Corona Forestal, integrando el resto de Fasnia parte de la Comarca del Sureste, junto con parte de los municipios de Arico y Güímar.

El cumplimiento de las determinaciones del artículo 3 del Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento en el documento para la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Fasnia se plantean dos alternativas de ordenación –una de ellas posteriormente denominada *Propuesta de Ordenación*- que se describen en los apartados posteriores.

Las alternativas de ordenación que se planteen deberán estarlo, además, en atención a la realidad territorial, social y económica municipal, en el marco establecido por los instrumentos de ordenación de orden jerárquicamente superior al PGO, en este caso las Directrices de Ordenación General de Canarias y el Plan Insular de Ordenación de Tenerife y conforme a lo dispuesto en el TR LotC-LenaC. Todo ello sin perjuicio de las determinaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación y los planes territoriales de ordenación que afecten al territorio municipal y los planes de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.

Se presentan como alternativas las dos hipótesis de proyección de población descritas en el apartado de demografía de la Memoria de Información Urbanística. En ellas se detallan los umbrales teóricos por dónde va a ir la tendencia de la población si se cumplen las condiciones a partir de las cuales se han formulado. Por ello se construyen como supuestos hipotéticos, en virtud de los que se estima una tasa de crecimiento previsible. Las dos hipótesis planteadas se detallan a continuación:

Hipótesis 1. Es una hipótesis conservadora que se formula mediante la extrapolación de la tasa de crecimiento observada en todo el periodo al contingente de población actual. Esto supone aceptar que el flujo de inmigrantes se va a recuperar, aunque no a los niveles de 1991-96, los que servirá para compensar mínimamente la dinámica vegetativa regresiva que ha caracterizado a todo el periodo. Así, partiendo de una tasa de crecimiento media del 2,3 por mil anual, Fasnia alcanzaría los 2.457 habitantes en 2010 y 2.514 en 2020.

Hipótesis 2. Se trataría de una hipótesis optimista que parte de unas tasas móviles de crecimiento vegetativo para la estimación del crecimiento poblacional. Atendiendo al comportamiento del crecimiento vegetativo, es posible detectar que en el último periodo se produce una ligera recuperación. Esto podría estar relacionado con el rejuvenecimiento de la población debido a la incorporación de población foránea. De

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor,

hecho, ya desde 1991 se nota un repunte de la natalidad que podría anunciar una recuperación demográfica de la población del municipio. Para operacionalizar esta hipótesis, se calcularon unas tasas futuras de crecimiento que reflejarían un paso del crecimiento vegetativo negativo al positivo. A estas tasas de crecimiento vegetativo estimadas se sumó la tasa de crecimiento migratorio medio de 1981-2000 para obtener las tasas de crecimiento de 2001 a 2020. Según esta hipótesis, Fasnía alcanzaría los 2.533 habitantes en 2010 y podría llegar hasta los 2.871 en 2020.

(Según datos recientes del ISTAC, en 2006 se alcanzó la población de 2.697 habitantes, por lo que teniendo en cuenta esta tasa de crecimiento, se podría estimar 2.831 habitantes en 2010 y 3.117 habitantes en el año 2020.

En este Plan se opta por la hipótesis más optimista (hipótesis 2).

Aunque el crecimiento edificatorio en el municipio es lento, se ha optado por mantener los suelos disponibles para el uso residencial de los núcleos por encima de las previsiones de crecimiento demográfico, dentro de los límites fijados por el Plan Insular de Ordenación, para flexibilizar el mercado del suelo y evitar en lo posible la ocupación del suelo rústico. El sobredimensionamiento del suelo apto para acoger las actividades residenciales no es una cuestión preocupante, puesto que no se prevé, debido a la dinámica demográfica y económica, un cambio sustancial en el crecimiento edificatorio. Éste se producirá principalmente en los espacios interiores vacantes de los núcleos existentes (núcleos urbanos y asentamientos rurales delimitados siguiendo los criterios del PIOT) y, en menor medida, en espacios colindantes al suelo urbano (sector de suelo urbanizable anexo al núcleo de Los Roques).

El Planteamiento de la Ordenación en el Marco del PIOT.

La propuesta de ordenación que se plantee para el término municipal deberá estar en consonancia con el modelo de ordenación establecido por el PIOT, que se describe en 2 niveles, el insular y el comarcal, y a través de cuatro elementos que a su vez constituyen submodelos de ordenación: *los núcleos urbanos principales*, *la distribución básica de los usos*, *las infraestructuras básicas* y *los equipamientos insulares*.

Desde la perspectiva del PGO, el modelo de ordenación de Fasnía se deberá plantear en el marco del establecido para la Comarca del Sureste, del que forma parte junto con Arico y Güímar. La mitad septentrional municipal está integrada en la comarca del Macizo central y será ordenada por el PRUG del Parque Natural de la Corona Forestal. El PGO, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 4 de la Disposición Transitoria Quinta del TR LotC-LenaC, categoriza el ámbito de estos Espacios Naturales Protegidos como suelo rústico de protección natural en tanto no se aprueben sus respectivos instrumentos de ordenación.

El sistema de núcleos urbanos principales

A través de la definición del sistema de núcleos urbanos el PIOT pretende conformar áreas urbanizadas para concentrar las actividades de naturaleza urbana de la población, residencial, industrial o terciaria y turística.

La comarca del Sureste donde se sitúa Fasnía y debido a sus características y su situación hacen de ella un espacio sometido a un nivel de requerimientos bastante escaso, ajeno a los principales procesos productivos de la isla; por ello mismo posee en abundancia uno de los recursos más apreciados de la isla: el suelo. En consecuencia, la comarca se conforma como el territorio más idóneo para la ubicación de iniciativas que por la superficie o el aislamiento que exigen no encuentran acogida en otras zonas de la isla. Por ello mismo se configura como la comarca con más potencialidades de desarrollo de cara al futuro, una condición que exige evitar la aparición de procesos expansivos de ocupación del suelo que



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor

hipotequen el futuro de estas potencialidades. Su desarrollo a corto y medio plazo debe basarse en el aprovechamiento de los recursos propios, vinculados a la población existente, sin fomentar artificialmente el crecimiento de esta última; sus bajos niveles comparativos de desarrollo requieren la especial atención de la inversión pública en base a los criterios que se señalan.

El uso predominante es el agrícola ubicado en las medianías; en la costa y medianía baja se delimitan amplios espacios sin vocación definida (áreas comunes), si bien el bajo coste del suelo está propiciando una ocupación cada vez más intensa por actividades agrícolas y ganaderas. Las áreas de protección ocupan una superficie relativamente importante en la comarca, mientras que las urbanas se limitan a los núcleos existentes.

Respecto del *sistema de núcleos urbanos*, los criterios de ordenación son consolidar, a través de la ordenación urbanística y las políticas de actuación, tres sistemas de asentamientos: el de núcleos principales de la medianía en el eje de la carretera del sur, el costero y los núcleos rurales; evitar la ocupación edificatoria dispersa de la amplia franja entre los ejes longitudinales.

- Núcleos principales de medianías (La Zarza, Fasnía): el objetivo de la ordenación en estos cascos es colmatar los vacíos urbanos y mejorar la dotación de equipamientos a fin de consolidar su estructura urbana.



FASNIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,



LA ZARZA

Núcleos costeros (Los Roques, Las Eras): el objetivo básico es la consolidación urbanística y la dotación de sus numerosos déficits dotacionales e infraestructurales, mediante una política intensa de reforma interior y limitación de los procesos de ocupación del litoral.



LAS ERAS



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasná, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,



LOS ROQUES

Asentamientos rurales: situados normalmente por encima de la carretera del sur, no se consideran opciones de desarrollo residencial; su ordenación debe dirigirse a la reforma interior, solucionando sus problemas pero limitando su expansión.



SABINA ALTA - LA SOMBRERA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria PLANO GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



En Fasnia, el 14 de marzo de 2011

La distribución básica de los usos

Tal como se describe en los capítulos 1 y 3 del Título II del PIOT, desde la óptica de los usos y para definir el modelo, se establece una división de la isla en ámbitos territoriales que presentan una unidad interna en cuanto a sus características geográficas y morfológicas y en cuanto a las actividades que sustentan o son susceptibles de hacerlo. Los ámbitos territoriales resultantes en función del uso principal que se les asigna y de aquellos que de manera complementaria se puedan desarrollar, se agrupan en categorías de igual régimen básico de regulación de usos denominados *Áreas de Regulación Homogénea*, entre las que distinguen:

Áreas de Regulación Homogénea (ARH)	
NIVEL DE DESCRIPCIÓN INSULAR	NIVEL DE DESCRIPCIÓN COMARCAL
Áreas de Protección Ambiental	
Protección Ambiental 1	Montañas Barrancos Laderas Malpaíses y llanos
Protección Ambiental 2	Bosques consolidados Bosques potenciales
Protección Ambiental 3	Costeras Marinas
Áreas de protección económica	
Protección económica 1	
Protección económica 2	
Protección económica 3	
Áreas de protección territorial	
Áreas de interés estratégico	
Áreas urbanas	
Áreas de expansión urbana	

En el término municipal de Fasnia, no se delimitan áreas de regulación homogénea de protección económica 3, de interés estratégico, ni áreas de expansión urbana.

La ordenación que se proponga en cualquiera de las alternativas para el *suelo rústico* se realiza a través de la asignación de una de las categorías de suelo descritas en el artículo 55 del TR LotC-LenaC a cada una de las *unidades territoriales* delimitadas en el término municipal de Fasnia -descritas en el apartado 6.6.2 de esta Memoria y delimitadas en los planos 104-D y 105-D del PGO del Documento de Información del Plan-. La identificación con una categoría concreta estará condicionada por la realidad territorial de cada unidad, por la valoración ambiental realizada para cada una, por el modelo de distribución de usos establecido en el PIOT y por el destino que para cada unidad territorial pretenda establecer el PGO.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor,

La asignación de una categoría de suelo a cada unidad territorial, con la consiguiente asignación de un régimen normativo diferenciado respecto de las otras categorías que, a su vez, debe corresponder con el establecido por el PIOT para el ARH que corresponda o se adscriba cada unidad territorial, conforme a los siguientes criterios:

Cada categoría se hace corresponder con una ARH del PIOT.

A una ARH del PIOT le pueden corresponder varias categorías de suelo.

La asignación de categorías se realizará de manera que el uso principal del régimen normativo que establezca coincida con el establecido por el PIOT para el ARH que se haga corresponder.

El suelo urbano y urbanizable se delimitará conforme a los escenarios que se planteen en cada una de las alternativas y conforme a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del TR-LotC-LenaC normalmente, y salvo justificación expresa en áreas urbanas delimitadas por el Plan Insular.

Las infraestructuras básicas

Acerca del modelo viario y de transportes, en Fasnía la estructura viaria comarcal se configura por dos ejes longitudinales de desigual potencia (corredor insular y la TF-28, Carretera del Sur) articulados entre sí mediante ejes transversales que conectan los nodos de actividad más importantes. La intervención en esta comarca debe centrarse en la recuperación del papel estructurante de la medianía por parte de la Carretera del Sur, que debe ser adecuada a dicha función.

Corredor insular: eje básico comarcal del que parten los ejes transversales; sus prioridades son la ejecución de vías de servicio y evitar la creación de nuevos accesos.

Eje de medianías: coincidente con la carretera general del sur; debe recuperar su carácter estructurador de los núcleos de medianías, mejorando sus condiciones de trazado, su tratamiento y funcionalidad viaria.

Ejes transversales: los constituidos por la conexión "vertical" entre el corredor y el eje de medianías: Los Roques-Fasnía, Las Eras-; se evitará la ejecución de nuevos ejes transversales.

Viaros complementarios: el modelo viario se complementa con la prolongación de algunos ejes transversales para dar acceso a asentamientos rurales altos (por encima de la carretera general) o a núcleos costeros (por debajo de la autopista del sur).

Los equipamientos insulares

El PIOT no prevé la instalación de ningún equipamiento de nivel insular en esta comarca. Los equipamientos de carácter comarcal deben situarse en relación con los núcleos urbanos principales, de modo que refuercen su carácter urbano.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Inventaor,

4.4. VALORACIÓN DETALLADA Y SIGNO DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN EL ESQUEMA GENERAL DE ORDENACIÓN

A continuación pasamos a valorar los efectos inducidos por el esquema general de ordenación sobre las variables ambientales presentes en el ámbito ordenado en función de los siguientes parámetros.

El signo de efecto, y por tanto del impacto, hace alusión al carácter beneficioso (+), perjudicial (-) o insignificante (I) de las distintas acciones que pueden derivar de la planificación propuesta, mientras que la intensidad hace referencia al grado de incidencia de la acción sobre la variable ambiental en el ámbito específico donde se actúa, pudiendo ser su valoración alta, media o baja. El término extensión se refiere al grado de influencia del impacto en relación con el ámbito territorial de la ordenación propuesta, de tal manera que si la acción produce un efecto muy localizado, se considera que el impacto tiene un carácter puntual; si por el contrario, el efecto no admite una ubicación precisa, el impacto será general.

Como persistencia se entiende el tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición y a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras. Si dicho efecto no permite el retorno a sus condiciones naturales de la variable ambiental del ámbito donde se actúa se considera que la acción produce un efecto permanente, mientras que si este lo permite es considerado temporal. La reversibilidad se refiere a la posibilidad de reconstrucción de la variable afectada como consecuencia de la acción acometida, es decir la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas. De esta forma cada efecto puede considerarse reversible o irreversible.

Finalmente, para cada ámbito se realiza una valoración de impacto global generado, atendiendo a los términos de compatible, moderado, y severo o crítico.

Suelo Rústico de Protección Natural. SRPN

Suscrito a los ámbitos territoriales protegidos por el D.L. 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, y sometidos a figuras de planeamiento específico de protección, desde el PGO se categoriza todo el ámbito citado como SRPN, garantizando el signo o efecto beneficioso de las distintas acciones que puedan derivarse de la planificación propuesta.

SRPN (Suelo Rústico de Protección Natural)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	+	Alta	General	Permanente	Irreversible
Hidrología	+	Alta	General	Permanente	Irreversible
Suelos	+	Alta	General	Permanente	Irreversible
Vegetación	+	Alta	General	Permanente	Irreversible
Aprovechamiento Agrícolas					
Espacios Protegidos	+	Alta	General	Permanente	Irreversible
Elementos de Interés Cultural	+	Alta	General	Permanente	Irreversible
Impacto Global: Compatible					



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interinterior

Suelo Rústico de Protección de Entornos (SRPE)

Localizado en los espacios limítrofes del Sitio de Interés Científico del Acantilado de La Hondura y del Monumento Natural del Barranco de Fasnia-Guimar, pretende establecer un entorno de protección para los mismos, garantizando la preservación de los valores concurrentes en todo su ámbito territorial.

SRPE (Suelo Rústico de Protección de Entorno)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Hidrología	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Suelos	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Vegetación	+	Alta	General	Temporal	reversible
Aprovechamiento Agrícolas					
Espacios Protegidos	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Elementos de Interés Cultural	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Impacto Global : Compatible					

Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 (SRPP-1)

Su uso principal, orientado fundamentalmente hacia la preservación natural, garantiza el signo o efecto beneficioso de las distintas acciones que puedan derivarse de la planificación en todo el ámbito afectado por la categorización propuesta

SRPP-1 (Suelo Rústico de Protección Paisajística 1)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Hidrología	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Suelos	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Vegetación	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Aprovechamiento Agrícolas					
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural	+	Alta	General	Permanente	
Impacto Global : Compatible					

Suelo Rústico de Protección Paisajística 2 (SRPP-2)

EL PGO categoriza como SRPP-2 los ámbitos que presentan cierta cobertura de matorral y de colonización arbórea localizados en las proximidades de áreas de bosques consolidados en los que aún pervive de manera aislada la actividad agraria. El objeto de estas áreas será la de constituir zonas de preferente reforestación para consolidar la cubierta vegetal actual y llegar a constituir áreas de bosque consolidado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Enero de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Servidumbre ambiental se subordinan otros objetivos secundarios que son la continuidad de la actividad agraria tradicional y la satisfacción de la oferta recreativa, garantizando la preservación de los valores concurrentes en todo su ámbito territorial.

SRPP-2 (Suelo Rústico de Protección Paisajística 2)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Hidrología	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Suelos	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Vegetación	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Aprovechamiento Agrícolas					
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Impacto Global : Compatible					

Suelo Rústico de Protección Paisajística 3 (SRPP-3)

El objeto de esta categorización persigue constituir zonas de reserva para potenciar la transición hacia zonas de SRPP-1, garantizando la preservación de los valores concurrentes en todo su ámbito territorial.

SRPP-3 (Suelo Rústico de Protección Paisajística 3)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Hidrología	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Suelos	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Vegetación	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Aprovechamiento Agrícolas					
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural	+	Alta	General	Temporal	Reversible
Impacto Global : Compatible					

Suelo Rústico de Protección Costera (SRPL)

Incluyendo toda la franja del litoral del municipio, los usos y edificaciones permitidos así como las instalaciones de ocio y servicio propias de las zonas de playa, están regulados por la Ley de Costas.

El signo o efecto de las distintas acciones que puedan derivarse de la planificación en todo el ámbito afectado por la categorización propuesta, estarán sujetos a los referentes restrictivos que la citada ley establece, por lo que los efectos sobre las variables ambientales concurrentes habrán de ser moderados.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNA



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011.
El Secretario - Interino

SRPL (Suelo Rústico de Protección Costera)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Vegetación	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Aprovechamiento Agrícolas					
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural					
Impacto Global : Moderado					

Suelo Rústico de Protección Agraria 1 (SRPAG-1)

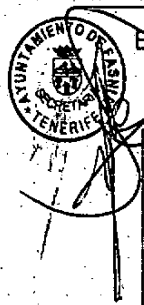
La delimitación de estos ámbitos tiene como finalidad la preservación de suelos con un alto valor productivo excluyéndolos del proceso de urbanización, garantizando el signo o efecto beneficioso de las distintas acciones que puedan derivarse de la planificación en todo el ámbito afectado por la categorización propuesta.

SRPAG-1 (Suelo Rústico de Protección Agraria 1)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	+	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación					I
Aprovechamiento Agrícolas	+ /	Alta	General	Temporal	Reversible
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Compatible					

Suelo Rústico de Protección Agraria-2 (SRPAG-2)

La delimitación de estos ámbitos tiene una doble finalidad, por un lado la preservación de suelos con un alto valor productivo excluyéndolos del proceso de urbanización y la conservación de un paisaje característico resultado de la práctica agropecuaria tradicional, garantizando el signo o efecto beneficioso de las distintas acciones que puedan derivarse de la planificación en todo el ámbito afectado por la categorización propuesta.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

SRPAG-2 (Suelo Rústico de Protección Agraria 2)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	+	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación					I
Aprovechamiento Agrícolas	+	Alta	General		Reversible
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Compatible					

Suelo Rústico de Protección Agraria 3 (SRPAG-3)

En este ámbito territorial se localizan amplios eriales en convivencia con explotaciones agrícolas intensivas, siendo de aplicación el mismo régimen de usos que en el SRPA-1

SRPAG-3 (Suelo Rústico de Protección Agraria.3)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	+	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación					I
Aprovechamiento Agrícolas	+	Alta	General		Reversible
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Compatible					

Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Energeticas (SRPIE-1)

La diferencia fundamental en el régimen de usos entre SRPAG-1-2-3 y SRPIE-1, es que en éste último se permiten las infraestructuras necesarias para uso de energía alternativas (eólica y solar), pues se prevé la instalación de un parque eólico en la zona sureste del municipio, e instalaciones fotovoltaicas donde las condiciones climáticas son favorables para ello. No obstante y atendiendo al carácter de construcción de infraestructuras devenido, el nivel de afección potencial ha de considerarse como mínimo de moderado, teniendo en cuenta la posible incidencia sobre suelos o espacios agrícolas productivos y vegetación natural y fauna presente. Por ello habrá de tenerse en cuenta la propuesta de medidas ambientales para la implantación de este tipo de instalaciones, elaborada en la ficha de ámbitos y sectores de la ordenación pormenorizada.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNA



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor

SRPIE-1 (Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Energéticas)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación					I
Aprovechamiento Agrícolas	+	Alta	General	Permanente	Reversible
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Viarias (SRPIE-2).

Comprende las carreteras del municipio y sus zonas de protección integradas por dos franjas paralelas a ambos lados de las mismas, cuyas dimensiones y régimen de usos se ajustarán a la Ley de Carreteras de Canarias y su Reglamento. Esta categoría de suelo se establece en la Autopista TF-1 y la carretera general del sur (TF-28), de Los Roques al casco urbano de Fasnia (TF-620) y la que une este núcleo con La Zarza, Sabina Alta y La Sombrera (TF-532).

Tal como se establece en el artículo 55.b.5 del TR LotC-LenaC estas categorías son compatibles con cualquier otra categoría de suelo rústico (categoría colindante donde se inserta la infraestructura).

Teniendo en cuenta el carácter de construcción de infraestructuras devenido, el nivel de afección potencial ha de considerarse como mínimo de moderado, atendiendo fundamentalmente a la posible afección sobre suelos o espacios agrícolas productivos.

SRPIE-2 (Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Viarias)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación					I
Aprovechamiento Agrícolas	+	Alta	General	Permanente	Reversible
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011.
El Secretario Interventor,

Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Hidráulicas (SRPIE-4).

Pertenece a la categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Hidráulicas los canales supramunicipales de aguas de riego señalados en los planos de ordenación, a los que se aplicarán el régimen de usos establecido por la normativa sectorial de aplicación. Se incluye también el embalse de recogida de aguas para riego, propuesto por el Ayuntamiento, y situado por encima de la Montaña de Fasnía.

Teniendo en cuenta el carácter de construcción de infraestructuras devenido, el nivel de afección potencial ha de considerarse como mínimo de moderado, atendiendo fundamentalmente a la posible afección sobre suelos o espacios agrícolas productivos.

SRPIE-4 (Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Hidráulicas)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación					I
Aprovechamiento Agrícolas	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Ferroviarias (SRPIE-3).

Al noroeste de la urbanización de Las Éras, por encima de la autopista del sur, con el objeto garantizar la adecuada relación entre el desarrollo de las infraestructuras del tren del sur (talleres y cocheras), las instalaciones de los servicios de apoyo al mismo y otras industrias complementarias vinculadas, se establece, de acuerdo al Plan Territorial Especial de Ordenación del Tren del Sur, un ámbito de SRPI. No obstante y atendiendo al carácter de construcción de infraestructuras devenido, el nivel de afección potencial ha de considerarse como mínimo de moderado, atendiendo fundamentalmente a la posible afección sobre suelos o espacios agrícolas productivos o medio biótico presente, minimizado tras la aplicación del Plan de Vigilancia Ambiental propuesto por el Estudio de Impacto Ecológico del Plan Territorial citado y aprobado en sesión plenaria del Cabildo Insular el 27 de marzo del año 2009.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario-Intendente,

SRPIE-3 (Suelo Rústico de Protección de Infraestructura ferroviaria)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación	-	Media	Puntual	Permanente	Reversible
Aprovechamiento Agrícolas	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

Suelo Rústico de Protección Hidrológica (SRPH)

Abarcando toda la red de drenaje del término municipal, se persigue un doble objetivo, la conservación de los cauces como elementos relevantes del relieve y de los hábitats que constituyen, y la salvaguarda de la capacidad de los mismos como elementos integrantes de la red hidrológica insular.

SRPH (Suelo Rústico de Protección Hidrológica)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	+	Alta	General	Permanente	
Hidrología	+	Alta	General	Permanente	
Suelos	+	Alta	General	Permanente	
Vegetación	+	Alta	General	Permanente	
Aprovechamiento Agrícolas					
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural	+	Alta	General	Permanente	
Impacto Global : Compatible					

Suelo Rústico de Protección Territorial (SRPT)

Se delimitan ámbitos de Suelo Rústico de Protección Territorial en los vacíos interiores del suelo urbano del núcleo de Fasnia que se reservan para salvaguardar la capacidad de sustentación de su desarrollo urbanístico.

Atendiendo al carácter de desarrollo urbanístico devenido, el nivel de afección potencial ha de considerarse como mínimo de moderado, atendiendo fundamentalmente a la posible afección sobre suelos o espacios agrícolas productivos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

SRAR (Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	-	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación	-	-	-	-	I
Aprovechamiento Agrícolas	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Espacios Protegidos	-	-	-	-	-
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

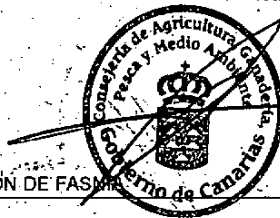
Aseñamientos Rurales (SRAR)

El PGO de Fasnía categoriza como SRAR aquellas agrupaciones residenciales en el medio rural dispuestas en torno a caminos existentes y vinculados a pequeñas huertas que poseen un cierto grado de concentración y cuyas características no justifican su clasificación y tratamiento como suelo urbano. Estos caminos se encuentran en su mayor parte asfaltados y con suministro eléctrico, abastecimiento de agua y alumbrado público. El limitar la expansión edificatoria a los límites del espacio ya construido determina el impacto moderado sobre el entorno agrario productivo presente en el ámbito territorial delimitado con esta categorización.

SRAR (Suelo Rústico de Asentamientos Rurales)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación	-	-	-	-	I
Aprovechamiento Agrícolas	-	Alta	General	-	Reversible
Espacios Protegidos	-	-	-	-	-
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO)

El grado de alteración resultante del proceso urbanístico y edificatorio altera de forma más o menos intensa al conjunto de variables ambientales concurrentes en el espacio delimitado.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

SUSO (Suelo Urbanizable Sectorizado ordenado)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	-	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	I	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Aprovechamiento Agrícolas					
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

Suelo Urbanizable no Sectorizado Estratégico (SUNSE)

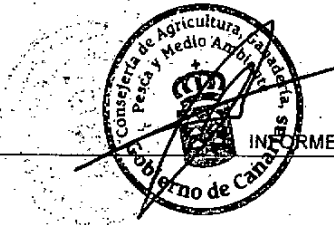
Al noroeste de la urbanización de Las Eras, por encima de la autopista del sur, con el objeto garantizar la adecuada relación entre el desarrollo de las infraestructuras del tren del sur (talleres y cocheras), las instalaciones de los servicios de apoyo al mismo y otras industrias complementarias vinculadas, se establece, de acuerdo al Plan Territorial Especial de Ordenación del Tren del Sur, un ámbito de suelo urbanizable no sectorizado estratégico de uso industrial (SUNSE).

El grado de alteración resultante del proceso urbanístico y edificatorio se ejecuta sobre un conjunto de variables ambientales de escaso valor por el grado de alteración existente.

SUNSE (Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	-	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	I	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Aprovechamiento Agrícolas					
Espacios Protegidos					
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

Suelo Urbano Consolidado (SUCU)

Este ámbito de ordenación pretende la colmatación de los núcleos edificados de Fasnia, La Zarza, Los Roque y Las Eras. Si bien las acciones derivadas del proceso edificatorio determinan el carácter negativo e irreversible sobre determinadas variables ambientales, el hecho de aplicar una normativa urbanística sobre todo el ámbito actualmente edificado, mejorará las condiciones ambientales del mismo.



SUCU (Suelo Urbano Consolidado)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Aprovechamiento Agrícolas					
Espacios Protégidos					
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor

5.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN O EJECUCIÓN DEL PLAN.

5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS INCLUIDAS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.

El objetivo de este epígrafe es establecer directrices de prevención y protección encaminadas a la salvaguarda y conservación de aquellos recursos naturales y patrimoniales cuya supervivencia pudiera verse comprometida con el desarrollo del Plan de Ordenación propuesto para el municipio de Fasnía.

A los efectos, existen tres niveles de aplicación de medidas preventivas o correctoras, de los que sólo dos incumben al Plan General de Ordenación, esto es, medidas de carácter general aplicables en mayor o menor medida a cualquier instrumento de planeamiento de esta naturaleza, y las medidas aplicables al planeamiento de desarrollo cuyo nivel de concreción es mayor al ser su ámbito de actuación territorial menor. Por último, se desecha el nivel que afecta a medidas provenientes de actuaciones urbanísticas concretas, puesto que éstas derivan de proyectos de ejecución diseñados a un nivel de detalle desconocido en este momento.

En función de la distinta clasificación del suelo determinadas por el instrumento de planeamiento, serán de aplicación una serie de medidas encaminadas a evitar o minimizar posibles afecciones que pudieran originarse durante las fases de construcción y/o operativa de las actuaciones derivadas del Plan. La significación de tales medidas en esta etapa de planificación es crucial, puesto que establece pautas de actuación de carácter preventivo, y evita en muchas ocasiones la aparición posterior de impactos.

Ello significa que estas medidas han de ser asumidas por el instrumento de planeamiento, integrándose como parte del desarrollo de los proyectos que concretan las determinaciones de carácter general desde sus inicios, e incluso en el propio proceso de selección de alternativas, produciendo una corrección más eficaz y menos costosa en términos económicos. Una adecuada política preventiva en este sentido conlleva en la práctica la aplicación de menor número de medidas correctoras durante la fase de ejecución.

La conveniencia en la aplicación de medidas correctoras dependerá fundamentalmente de la magnitud del previsible impacto. Se puede afirmar que aquellos potenciales impactos que el medio es capaz de asimilar no requerirán la introducción de medidas correctoras. Sin embargo, su adopción será imprescindible ante impactos inadmisibles, evitables o modificables y, únicamente se considera conveniente ante impactos admisibles, evitables o modificables.

En esta fase de la planificación territorial y urbanística, sólo cabe diseñar medidas preventivas o correctoras desde una consideración global, a la espera de concretar en los instrumentos de planeamiento de desarrollo o proyectos de ejecución específicos aquellas que se consideren más efectivas para cada caso particular.

A partir del análisis de las Unidades Ambientales definidas en este PGO se determina que las zonas de mayor valor ambiental, salvo excepciones, aparecen en áreas donde la geomorfología, hidrogeología o las formaciones naturales de montes (coincidente en buena medida con el Parque Natural de la Corona Forestal) constituyen las variables ambientales más significativas sobre la que se asientan los recursos naturales. Por ello que evitando

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor, al adoptar las determinaciones sobre estas variables se garantiza la preservación del resto de los recursos que se sostienen sobre este elemento: flora y vegetación, fauna, suelos, paisaje, etc. En consecuencia, la primera medida de carácter protectora adoptada por este PGO ha sido la exclusión de los procesos urbanizadores y de implantación de infraestructuras y equipamientos, aquellas zonas de especial interés geomorfológico y natural incluidas o no en la Red de Espacios Naturales de Canarias.

Por el contrario, si por razones derivadas de utilidad pública o interés social fuera necesario acometer la realización de infraestructuras y equipamientos, el diseño y ejecución de las mismas deberá atender a la máxima preservación de los recursos naturales y del paisaje presentes en cada ámbito, puesto que constituyen la base del reclamo turístico ligado al medio rural que puede llegar a desarrollarse en el futuro en el municipio.

A continuación se exponen aquellas medidas correctoras a aplicar en función de las finalidades y objetivos que se persiguen en cada tipología de suelo.

- Determinaciones Específicas para las distintas Categorías de Suelo

Medidas protectoras y correctoras aplicables al Suelo Urbano

En el presente apartado se establecerán medidas de carácter general lo suficientemente amplias como para abordar todos los aspectos que son comunes a los suelos urbanos catalogados en este Plan General de Ordenación.

Movimientos de tierra

Las medidas a adoptar se encaminan fundamentalmente a minimizar las afecciones sobre el sosiego público, derivadas de las emisiones de partículas y del ruido proveniente del funcionamiento y tránsito de la maquinaria pesada. La fijación de estrictos horarios de trabajo garantiza al resto de los vecinos su derecho a la intimidad y al descanso.

Revisten igualmente importancia desde la óptica de la conservación de un recurso natural no renovable como es el suelo, las medidas tendentes a recuperar la tierra vegetal extraída para su posterior reutilización en zonas ajardinadas públicas o privadas o en terrenos agrícolas.

Corrección de taludes y terraplenes

Se evitarán en todo momento la formación de taludes y terraplenes en las áreas urbanas, debiendo ser corregidos mediante la construcción de muros y anclajes de la entidad suficiente para cumplir dicha finalidad. A su vez, se incorporarán materiales propios de la zona, ajustando volumetrías, colores y líneas a las condiciones del entorno con el objetivo último de evitar impactos paisajísticos.

Especial cuidado habrá de tenerse en aquellos casos en los que el terraplén pueda invadir cauces de barranco, no sólo por el riesgo que conlleva en momentos de avenidas torrenciales, sino por la repercusión negativa que supone sobre los recursos naturales que encuentran en los barrancos la última posibilidad de conservación.

Adecuación de las estructuras al entorno

La correcta preservación de las unidades paisajísticas y cuencas visuales existentes pasa por adecuar las estructuras al entorno. Para ello se deberá atender a las siguientes consideraciones:



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIÁ



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor

Se potenciarán las líneas curvas sobre superficies suaves, a las líneas rectas sobre superficies planas, por producir menor impacto visual.

Se debe evitar sobrepasar la cota altitudinal del entorno para que no destaque sobre la línea del horizonte.

El enfoscado y adecuada elección de la pintura exterior de los inmuebles contribuyen a mejorar la imagen de los núcleos poblacionales por lo que se obligará a su puesta en práctica antes de conceder la licencia de primera ocupación, salvo por razones demostradas de ausencia de medios económicos, en cuyo caso el Ayuntamiento facilitará la ejecución mediante la instrumentalización de las oportunas ayudas y auxilios financieros.

La volumetría y alturas que se fijen para cada área urbana se ajustarán a la media de la zona que se determine en la delimitación de su polígono, o ámbito espacial de referencia.

Integración de pequeñas áreas de interés ambiental en el entorno urbano

Aquellas áreas de interés ambiental que queden englobadas en el interior de áreas urbanas deberán ser respetadas y conservadas, integrándolas como zonas verdes en la red de dotaciones comunes. Estas áreas deberán ser preservadas del tránsito de la maquinaria durante la fase de obras mediante el oportuno deslinde.

Contaminación acústica

La aprobación de una ordenanza específica para la corrección y prevención de la contaminación acústica y la posterior aplicación ejecutiva mediante la dotación de medios técnicos y humanos para la exigencia de su cumplimiento es el camino más adecuado para evitar esta afección que se revela como uno de los que tiene una mayor repercusión sobre la calidad de vida de los ciudadanos. En aras de alcanzar, en las áreas urbanas un nivel aceptable de calidad de vida se deberá atender a esta medida con carácter prioritario.

Los niveles admisibles de ruido, medidos en el límite de las fachadas de las edificaciones serán los expuestos en el apartado correspondiente a medidas correctoras generales respecto a la contaminación acústica.

Contaminación lumínica

El tipo de báculo y luminaria que se proponga en las áreas urbanas deberá cumplir la función de alumbrar adecuadamente los espacios públicos, dotándoles de seguridad para el transeúnte, al tiempo que se evite su dispersión hacia el exterior para preservar la calidad nocturna del cielo para la observación astronómica.

Vertido de excedentes de material en lugares autorizados

Los vertidos provenientes de reformas u otro tipo de obras domiciliarias que generen vertidos no asimilables a los residuos sólidos urbanos, deberán ser tratados por una planta de RCD legalizada o, en su defecto, trasladarse a la planta del PIRS de Arico. En ningún caso, se verterán en los márgenes de la vía pública, cauces de barranco o cualquier otro lugar que no sean los mencionados anteriormente.

Creación de zonas verdes

Se deberá potenciar la creación de zonas ajardinadas en todos los espacios públicos y privados resultantes de los procesos urbanizadores. El diseño e implantación de alcorques en las aceras y la obligación expresa para el propietario de parcelas de suelo urbano con tipología de ciudad jardín de plantar arbustos en su zona verde, impulsan una imagen de

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Intendente

El tiempo que proporciona mayor calidad de vida a sus vecinos y visitantes.

Medidas protectoras y correctoras aplicables al Suelo Urbanizable

Las expectativas de desarrollo y crecimiento del municipio se concretan fundamentalmente en la clasificación de los Suelos Urbanizables. El desarrollo de estas expectativas lleva aparejado un determinado coste ambiental al comprometer los recursos naturales, que para ese ámbito concreto, se designan en el planeamiento general; al mismo tiempo demandan mayor consumo de otros recursos que vienen a satisfacer necesidades colectivas (áridos, agua, tierra vegetal, etc.).

Por otro lado, la ejecución de los suelos urbanizables incrementa las necesidades de servicios altamente contaminantes en su origen (producción de energía eléctrica) o al final de su ciclo de vida (residuos sólidos urbanos y aguas residuales), así como la demanda de un mayor número de infraestructuras y equipamientos de todo tipo.

Cuando se toma la decisión de clasificar un determinado espacio como urbanizable, ya se asume que estos costes ambientales¹ van indisolublemente unidos desde el origen del acto administrativo en el que se formaliza dicha decisión. El compromiso del planificador por tanto, debe ponerse al servicio de las directrices que en la mayor medida de lo posible eviten la degradación de los recursos naturales que se comprometen con la ejecución, o mitiguen los efectos negativos de carácter general para el medio ambiente.

Las medidas correctoras buscan consecuentemente la prevención de mayores afecciones que las que ya de por sí incorpora de modo inevitable la ejecución del planeamiento, evitando por todos los medios los impactos añadidos y, por ende gratuitos, que provienen de la falta de rigor en el diseño y ejecución del planeamiento de desarrollo.

Las medidas y directrices de carácter ambiental que, desde este documento se imponen al planeamiento de desarrollo, deben encadenarse formalmente a las propias que dicho planeamiento deberá incorporar en la fase de diseño y ejecución del mismo. De este modo se garantiza la optimización del hecho urbanístico con relación a los recursos naturales y calidad ambiental del entorno en el que se inserta el crecimiento del espacio urbano.

En la redacción de los Plan Parciales que se ejecuten en el municipio se deberá contemplar la conexión y continuidad en los bordes con el resto de la trama urbana y el "enganche" de la urbanización con los sistemas generales por los lugares menos impactantes para los recursos naturales y para la calidad urbana, al objeto de garantizar un crecimiento ordenado que no produzca disfuncionalidades urbanas.

A continuación se detalla el contenido de cada una de las medidas generales que se establecen para los distintos suelos urbanizables.

Protección de los hitos geomorfológicos y cauces de barranco

Se deberá respetar y proteger, desde la fase de diseño, aquellos hitos geomorfológicos notables y cauces de barranco de entidad que discurren por su ámbito de actuación. Con esta medida se pretende evitar, por una parte, afecciones paisajísticas y pérdida de recursos biológicos significativos y, por otra, riesgos para la población y las infraestructuras ante potenciales avenidas de agua.

¹ La mayor parte de estos impactos se consideran irreversibles (aquellos que, una vez consumados, resulta imposible volver a la situación preoperacional por más que se apliquen medidas técnicas para ello).



Red de saneamiento y tratamiento de aguas residuales

Diseño con utilización de la tecnología más avanzada y dimensionamiento adecuado al nivel de efluentes de las correspondientes redes de saneamiento y tratamiento de aguas residuales. Con ello se evita la contaminación del acuífero subterráneo, al tiempo que se posibilita el aprovechamiento y reutilización de las aguas depuradas para otros fines, tales como riego de las zonas ajardinadas o usos agrícolas.

Reconocimiento y preservación de restos arqueológicos

Si durante la fase de obras se detectara la presencia de algún vestigio de carácter arqueológico o paleontológico no contemplado en la Carta Arqueológica, se deberán interrumpir éstas en esa zona puntual, hasta que se realicen los estudios pertinentes para su reconocimiento, valoración y catalogación.

Preservación de los suelos con valor agrológico

Dada la importancia que posee el recurso suelo y, en concreto aquel con propiedades agrológicas más considerando la significativa implantación de la actividad agraria en el municipio, las medidas que se establezcan encaminadas a su preservación durante esta fase revisten especial importancia y un tratamiento singular. Las operaciones a realizar, en orden sucesivo, para la recuperación, conservación y posterior reutilización del suelo fértil son las siguientes:

- Desbroce de matorrales y maleza existente.
- Extracción de tierra vegetal.
- Acopio y conservación de la tierra a reemplazar.
- Extendido de la tierra vegetal.

En general, el acopio y conservación de la tierra se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Formación de caballones cuya altura se mantendrá entre 1-1,5 m no excediendo nunca los 2 m y taludes laterales no superiores al 1H/1V.
- Se evitará el paso de los camiones de descarga por encima de la tierra apilada y, en general, la compactación de la tierra, utilizando para ello si fuera preciso técnicas en las que no sea necesario el empleo de maquinaria pesada.
- Se harán ligeros ahongamientos en la capa superior de la artesa-acopio para evitar el lavado del suelo por lluvia y deformación de sus laterales por erosión.
- El caballón se situará en terreno llano y de fácil drenaje e irá levantándose por tongadas de 50 cm.
- Si la tierra fuese a estar almacenada más de 6 meses, los montones serán sembrados con leguminosas para su entierro antes de granar como abono verde.

Estudio de las cuencas visuales

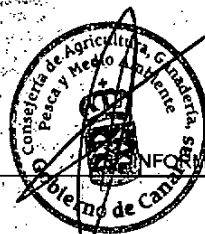
El contenido ambiental de los futuros Planes Parciales harán especial hincapié en el análisis de las cuencas visuales, definidas éstas por la profundidad y amplitud del campo visual. Con

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interino de adoptar las medidas correctoras más adecuadas a cada caso, habrá que considerar las siguientes cuestiones en la evaluación del paisaje:



- el aspecto interno y externo de la urbanización.
- el relieve del paisaje, el cual puede hacer variar la magnitud de la vista panorámica y, por consiguiente de sus valores sensoriales.
- las condiciones ambientales del entorno.

Corrección de taludes

En aquellos terrenos en los que sea necesario acometer movimientos de tierras susceptibles de alterar las condiciones geomorfológicas y paisajísticas preexistentes, se deberán corregir los taludes resultantes de forma que se minimice el impacto ambiental a generar.

Una manera de conseguirlo es a través de técnicas de moldeado y redondeo de los perfiles en el caso de desmontes de pronunciada verticalidad. Por su parte los terraplenes deberán cubrirse de vegetación, adecuándose la misma a aquella propia del lugar y al paisaje del entorno, con una doble finalidad:

- evitar la erosión producida por las lluvias.
- reducir el fuerte impacto visual producido por el movimiento de tierras.

A su vez, se deberán construir pequeños muros con el objetivo de limitar el alcance espacial de los terraplenes, impidiendo de esta forma la ocupación indiscriminada de áreas de interés natural o patrimonial.

Protección de la calidad del aire

Con objeto de disminuir la emisión de partículas a la atmósfera y evitar, de esta forma, afecciones a la población residente, a los cultivos y a la flora y vegetación existente en las inmediaciones de la obra, se realizarán riegos periódicos de la superficie afectada por las obras. Igual medida se adoptará en las zonas de intenso tráfico de maquinaria pesada y camiones, y en lugares de acopio de materiales. A su vez los camiones que transporten tierra o materiales que puedan levantar polvo deberán llevar la carga cubierta con una lona para evitar el levantamiento de polvo.

Medidas protectoras y correctoras aplicables al Suelo Rústico

Con independencia de las concretas medidas normativas que se establezcan en las normas urbanísticas del planeamiento general, se pueden establecer unas determinaciones de protección y corrección de carácter ambiental para cualquier categoría de suelo rústico, a saber:

Preservación de los suelos fértiles y control de la erosión

Considerar al recurso suelo como un bien natural no renovable, más si cabe si se trata de suelos agrológicamente fértiles, justifica la adopción de medidas tendentes a su preservación y conservación, en un momento en el que el modelo agrícola mantenedor de las infraestructuras agrarias tradicionales se encuentra en plena crisis de subsistencia.

Ante esta situación, y de forma añadida a las medidas correctoras generales expuestas en este documento, cabe incidir en el control del pastoreo por los elevados riesgos de erosión



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor

que conlleva. Tanto el sobrepastoreo como el subpastoreo prácticamente idénticos, ya que al final se llega a una degradación de los suelos traducida en la pérdida de la capacidad pasicóla del territorio y la generalización de los procesos de erosión, por arrastre en el caso del sobrepastoreo, y de los movimientos en masa en el caso del subpastoreo.

Fomento de prácticas agrícolas tradicionales

La finalidad de esta medida es la de disminuir las aportaciones de sustancias químicas (plaguicidas, pesticidas, fungicidas, etc.) empleadas en las explotaciones agrarias para combatir las distintas plagas, y cuyo uso abusivo resulta ser uno de los mayores responsables de la contaminación de suelos y de los recursos acuíferos subterráneos.

De conformidad con los preceptos agroambientales emanados del vigente Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, se ha de fomentar el uso de prácticas agropecuarias respetuosas con el medio ambiente. Para ello, se deberán articular campañas de concienciación en el medio rural tendente a una disminución y utilización racional de los productos químicos que se aplican a los cultivos, al tiempo que articular medidas de índole económico y formativas incentivadoras de este tipo de prácticas agrícolas sostenibles.

Control urbanístico de las edificaciones

Por definición es en suelo rústico donde se encuentran los elementos más destacados desde el punto de vista natural, por lo que la articulación de medidas tendentes a protegerlos resulta el objeto central de la normativa en este suelo. Para ello, habrán de extremarse las precauciones en el diseño y ejecución de aquellas edificaciones asociadas a explotaciones agropecuarias que se desarrollen en suelo rústico, debiendo éstas quedar integradas paisajísticamente en el medio. Se prestará especial atención a los desmontes y terraplenes que puedan originarse dada la orografía y características del terreno.

Protección cauces de barrancos

La creciente intervención que sobre el medio rural ocasionan las edificaciones y actividades diversas lleva asociado importantes transformaciones en las cuencas y cauces de los barrancos derivadas de la utilización de éstos como receptores de todo tipo de vertidos incontrolados tanto a corto como a largo plazo.

A corto plazo, la impermeabilización, taponamiento y ocupación de extensas superficies de los cauces de los barrancos disminuye la infiltración de agua en el suelo, incrementa las escorrentías superficiales y sus arrastres, haciendo más peligrosas sus posibles crecidas.

Para evitar o aminorar los efectos geomorfológicos y de riesgo sobre la población que se pueden producir en estas ocasionales situaciones, debe existir planificación a la hora de conceder permisos para nuevas actividades en estas áreas, además de una constante vigilancia sobre los cauces.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

2 MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL SUPERIOR

En consonancia con el modelo jerárquico que define la normativa territorial vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, las determinaciones que impone el Plan General de Ordenación de Fasnía deben resultar coherentes con las definidas desde el ámbito de ordenación territorial superior, así como por la normativa establecida en los espacios naturales protegidos que concurren en su territorio.

Se trata por tanto de analizar en qué medida la ordenación propuesta por el PGO se ajusta, además de a la realidad territorial, social y económica municipal, al marco establecido por los instrumentos de ordenación de orden jerárquicamente superior al PGO. Básicamente, este marco viene definido por las Directrices de Ordenación General de Canarias, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife y el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TR LotC-LenaC).

Todo ello sin perjuicio de las determinaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación y los planes territoriales de ordenación que afecten al territorio municipal, cuyas medidas no son objeto de análisis por el presente informe de sostenibilidad ambiental.

Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. (Ley 19/2003, de 14 de abril).

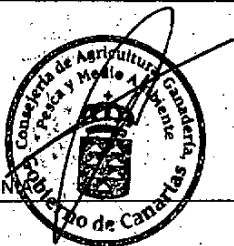
En el marco del sistema de planeamiento establecido en el TR LotC-LenaC, las Directrices de Ordenación se configuran como el instrumento de ordenación propio del Gobierno de Canarias que integra la ordenación de los recursos naturales y del territorio y cuyo ámbito de aplicación involucra a toda la Comunidad Autónoma de Canarias. El objetivo de las Directrices, consiste así en *"lograr un modelo de desarrollo más sostenible y duradero para las islas, especialmente respetuoso con el medio ambiente y conservador de los recursos naturales, del patrimonio cultural y del territorio, pero también socialmente más equilibrado y justo, y generador de riqueza económica..."*

De esta forma, en el marco de la triple variante ambiental, económica y social que contempla este objetivo, el contenido de las Directrices de Ordenación General (DOG) se estructura en seis bloques temáticos, relativos al tratamiento de los recursos naturales, la energía y los residuos, la ordenación territorial, los transportes y comunicaciones, el patrimonio cultural y paisaje, y por último, la actividad económica y territorio.

Medidas de carácter general.

El modelo territorial básico del municipio de Fasnía deberá definirse en consonancia con las medidas fundamentales que incorpora la directriz 48 de las DOG, de las que procede extractar las siguientes:

- La configuración de un territorio equilibrado, organizado en un conjunto de centralidades escalonadas que permitan el acceso de los ciudadanos a unos servicios eficientes y una mejor calidad de vida, la consolidación de unas ciudades más dinámicas, el desarrollo endógeno de las áreas rurales y una mejor y más diferenciada articulación entre el medio rural y el medio urbano, incorporando criterios de cercanía y disminuyendo las necesidades de movilidad.
- La integración de la ordenación ambiental y territorial, predominando los criterios y determinaciones ambientales.
- La conservación de los recursos naturales y de los suelos de interés agrario, litorales y de valor paisajístico, considerándolos como recursos estratégicos para el desarrollo



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,

económico, la cohesión social y el bienestar de la población, en la consideración que el capital financiero, de forma que ambos serán relevantes en la toma de decisiones.

- El desarrollo de núcleos de población más compactos, complejos y atractivos, en los que se use más eficientemente el suelo, mediante su reutilización y densificación, y se impulse la integración social y funcional, evitando la práctica extensiva de la zonificación urbana, y favoreciendo igualmente una reducción de las demandas de movilidad urbana.
- La igualdad de acceso a las infraestructuras, los equipamientos, el conocimiento y la información.
- El reconocimiento de la isla como unidad básica de planeamiento de los recursos naturales y del territorio y al municipio como unidad de ordenación urbanística.
- La contención de la extensión urbana y fortalecimiento de la gestión urbanística y la intervención pública en el mercado del suelo.
- La simultánea atención específica a la calidad del medio y su paisaje, como protagonistas de la ordenación, incluyendo el esponjamiento del tejido urbano.

Medidas específicas.

En el marco conceptual expuesto con anterioridad según las determinaciones de la Ley de DOG, los Planes Generales de Ordenación se deben repensar respecto a determinadas actitudes pretéritas, de manera que sirvan como instrumentos de desarrollo de las Directrices de Ordenación en cuanto que el modelo de ordenación municipal debe resultar conforme a los criterios de sostenibilidad de éstas. En el caso concreto de Fasnía resulta relevante definir las siguientes medidas impuestas por las DOG, que se han respetado en la ordenación propuesta; tal y como defiende la Memoria de Ordenación del PGO, y que deberán ser objeto de seguimiento durante la ejecución y gestión posterior.

Un extracto de las principales determinaciones de la propuesta de ordenación del PGO de Fasnía, y su relación con el cumplimiento de la Ley 19/2003 se desglosa en los epígrafes siguientes.

- En relación con los recursos hidrológicos municipales.

El PGO analiza la capacidad hidrológica del municipio y su acompasamiento con la generación de suelo para uso residencial y turístico y la autorización de la edificación a la disponibilidad de recursos de agua suficiente para los nuevos desarrollos (DOG 28.1)

Se justifica la delimitación del suelo rústico de protección hidráulica (DOG 28.3.), que en el PGO queda constituido por los cauces y laderas de los principales barrancos del municipio, abarcando los terrenos afectables por las avenidas. Se delimitan con el objeto de proteger sus valores naturales y culturales y de proteger los cauces de agua de eventuales invasiones.

Se definen los corredores que servirán para la instalación de las conducciones de agua (DOG 28.4)

- En relación con el suelo rústico de protección forestal. (DOG 33.3).

El Plan General de Ordenación no clasifica suelo rústico en la categoría de protección forestal. Las masas forestales están incluidas en las categorías de suelo rústico de

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



FORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnia, a 13 de marzo de 2011

El Secretario-Interventor,
protección paisajística, puesto que su protección no se ha planteado desde el punto de vista económico, sino ecológico y ambiental.

- En relación con la prevención de riesgos naturales. (DGO 50)

Además de adecuarse a lo establecido en los planes sectoriales que se redacten en el ámbito comarcal o insular, se contempla que una vez dichos planes estén aprobados y siguiendo sus criterios, el planeamiento determinará las disposiciones a que las edificaciones e infraestructuras deberán atenerse para minimizar tales riesgos. El diagnóstico ambiental del PGO, refleja con carácter general algunos rasgos geológicos y geomorfológicos que pueden inducir riesgos.

- En relación con el entorno rural y el suelo rústico.

El PGO define los límites del suelo rústico, con especial atención al entorno de los núcleos y los bordes de las vías rurales (DGO 58.2.c), quedando reflejados de forma precisa en los planos de ordenación. El entorno de los núcleos urbanos queda clasificado fundamentalmente como suelo rústico de protección agraria, y sus ámbitos de crecimiento tienen determinaciones sobre el tratamiento especial de sus bordes.

Respecto al incremento del viario rural y condicionamiento de la mejora del viario existente, mimetizando su presencia con vegetación y materiales adecuados (DGO 58.2.e) El PGO contempla la adecuación del viario rural al entorno.

Se establecen las condiciones para las actuaciones de interés general en suelo rústico (DGO 59.2), calificadas como Sistema Generales de Dotaciones y Espacios Libres y como tales tienen su régimen de aplicación. Se trata de las actuaciones de SG-EL-7 Entorno Cementerio, SG-SP-8 Cementerio, y SG-EL-10 Entorno Campo de Fútbol.

Se delimita y preserva de la urbanización y las infraestructuras el suelo rústico de protección agraria (DGO 62.1), tal y como se refleja en los planos de ordenación del Plan General, y las medidas para preservar de la urbanización y las infraestructuras dicha categoría de suelo.

Se ordenan de forma pormenorizada los asentamientos rurales (DOG 63.1/2), tratándolos como formas tradicionales de poblamiento rural, manteniendo su carácter. La delimitación de dichos asentamientos se ha realizada lo más ajustada posible a las viviendas existentes, y las nuevas edificaciones se implantarán mediante la colmatación interior del asentamiento. Así mismo, se establece la capacidad alojativa máxima de cada asentamiento rural (DOG 63.3.a). Así, en todo caso, el número de plazas alojativas que pudieran resultar en un asentamiento no superará el 50% del número de habitantes estimativo.

Se reserva suelo para espacios libres, dotaciones y equipamientos en los asentamientos rurales, de superficie el 50% de la prevista para los planes parciales (DOG 63.2.d).

Igualmente, se ordenan los asentamientos agrícolas (DGO 64.2), tratándolos como suelos agrarios con edificación residencial vinculada a dicha explotación, manteniendo su carácter productivo rural. Además, se establece la capacidad alojativa máxima de cada asentamiento agrícola (DGO 64.3.b), con el mismo criterio que en los asentamientos rurales.

- En relación con el suelo urbanizable.

Clasificación de suelo urbanizable e implantación de nuevas infraestructuras de carácter excepcional en la zona de influencia del litoral (500 metros), cuando éste no se encuentre ocupado (DGO 57.4). El Plan General clasifica suelo urbanizable (proveniente de las Normas Subsidiarias) en el ámbito del litoral de Los Roques (SUSO) y en el ámbito



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASIA



En Fasia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor

localizado por encima de la autovía, entre la carretera insular y el barranco del Volcán (SUNSE)

Se justifica, para la clasificación de suelo urbanizable, de los aprovechamientos asignados por el planeamiento general, para atender, hasta el año horizonte fijado, los razonables crecimientos previsibles de la demanda (DOG 67.1). En todo caso, se clasifica un sector de suelo urbanizable en Los Roques de pequeña dimensión y que podría acoger una población estimada de 160 habitantes y el otro, sería el Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico (SUNSE) localizado por encima de la autovía, entre la carretera insular y el barranco del Volcán, en el ámbito de ordenación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructura del Tren del Sur.

- En relación con el entorno y suelo urbano.

Se delimitan y desarrollan áreas de rehabilitación integral en las zonas urbanas, con destino residencial que se encuentran deficientemente utilizadas (DOG 72.1), con la actuación integral a los efectos de la rehabilitación urbana en el ámbito del suelo urbano consolidado de Los Roques, con la mejora de sus infraestructuras, servicios y dotaciones y de sus edificaciones. Para la consecución de dichos objetivos, se establece la formulación de un Plan Especial de Protección.

Las Ordenanzas Municipales de la Edificación regularán los criterios sobre la calidad edificatoria (DOG 116.2.f) mediante el fomento de la arquitectura contemporánea de calidad y su inserción en el entorno.

Se define la longitud máxima admisible a que pueden llegar la seriación de edificios repetidos o que generen fachadas continuas (DOG 116.2.h).

Se destina el 20% del aprovechamiento del único sector de suelo urbanizable con destino residencial (no hay ámbitos de suelo urbano no consolidado) a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública; el suelo necesario para ello se localiza en el propio sector de Los Roques. Esto en relación con la DOG 77.2.e Delimitar reservas de suelo destinadas a patrimonio público de suelo y calificar suelo destinado a viviendas sometidas a algún régimen de protección, con el fin de impulsar las políticas de vivienda y suelo.

Paisaje urbano en la ciudad consolidada. Definición de sistemas de espacios libres y peatonales en continuidad (DOG 116.2.a). Se ha impuesto como criterio de actuación en el desarrollo de los sectores urbanizables, la ubicación de espacios libres en continuidad con la trama urbana, con el objetivo de mantener su singularidad y conseguir la continuidad del paisaje agrícola periférico con los espacios verdes urbanos.

- En relación con el desarrollo de infraestructuras.

Se ordenan las infraestructuras subterráneas en suelo urbano (DOG 74.4). El Plan General tiene como criterio urbanístico el fomento de las infraestructuras subterráneas, con canalizaciones transitables cuando sean técnica y económicamente posible, y a compartir con redes compatibles, y así queda reflejado en las Normas Urbanísticas.

El único corredor de importancia regional establecido en la práctica es la autovía TF-1 que se usa alternativamente para el transporte privado y el colectivo, y ya se establece la correspondiente reserva de suelo a ambos lados de la misma para futuras ampliaciones y el previsto tren del sur de Tenerife. Las reservas de suelo que precise los corredores de transporte colectivo de acuerdo con las determinaciones de los Planes Territoriales Especiales de Transporte (DOG 102.6).

DILIGENCIA: Para tener constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011.



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

En Fasnia, Insular de Ordenación del paisaje.

El Plan General remite a Planes Especiales (Restauración de la Vegetación y Fomento de la Agricultura Tradicional) el establecimiento de criterios para la puesta en marcha de programas de intervención paisajística que desarrollen proyectos de imagen para la mejora de las condiciones generales del paisaje urbano (DOG 116.2.d).

Respecto a la localización de las áreas consideradas prioritarias para su ordenación paisajística pormenorizada, que se llevará a cabo mediante Planes Territoriales Especiales y Planes Especiales de Ordenación (DOG 113.1). El Plan General remite a Plan Especial de Ordenación o instrumento específico de espacio natural, las áreas de interés paisajístico que necesitarían una ordenación pormenorizada que incluya el elemento paisaje como factor determinante: Los Roques, los Espacios Naturales Protegidos concurrentes, el entorno agrícola de la Corona Forestal. Así, se mencionan el Plan Especial de Restauración de la Vegetación, que tiene por objeto extender en la medida de lo posible las masa forestales a los espacios aptos dentro de los límites de su dominio natural, restaurando las zonas erosionadas, y el Plan Especial de Fomento de la Agricultura Tradicional, con el objetivo de fomentar el uso de los terrenos agrícolas ya existentes e impedir la pérdida de su calidad para tal fin, y la mejora del paisaje.

El PGO de Fasnia remite a plan especial y plan parcial la ordenación del núcleo y de los espacios cercanos a Los Roques que son objeto de actuaciones urbanísticas y que han de resolver de forma adecuada su integración en el paisaje y su relación con los núcleos existentes. Esto, en relación con la (DOG 115.3). Someter a planeamiento especial la regeneración ambiental y paisajística de los espacios residuales que resulten más idóneos para inducir sinergias de cualificación de su entorno. Establecer las determinaciones precisas para mantener en cultivo o revegetados los suelos de las periferias urbanas y los espacios residuales vacíos.

- *En relación con las actividades económicas.*

Se deberán dimensionar y evaluar las consecuencias sobre el territorio y el medio ambiente de las principales actividades -industria, comercio, turismo, etc.-, si bien, en el caso del municipio de Fasnia estas actividades no tienen una gran relevancia.

Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT).

La entrada en vigor del PIOT, aprobado por Decreto 150/2002 de 16 de octubre, implicó la exigencia de adaptación de todos los instrumentos de planeamiento al modelo de ordenación del territorio y de los recursos naturales establecidos por éste. El PIOT describe el modelo de ordenación insular en dos niveles, el modelo a escala insular y los modelos de ordenación comarcal de las once comarcas en que divide la isla. Además contiene las medidas sectoriales, donde fundamentalmente se recogen las características de los distintos usos e intervenciones, que resultarán vinculantes para la ordenación que establezca cada uno de los 31 planes generales de ordenación que existirán en la isla de Tenerife.

De esta forma, la propuesta de ordenación que se plantea para el término municipal deberá estar en consonancia con el modelo de ordenación establecido por el PIOT, que se describe en dos escalas territoriales, insular y comarcal, y a través de cuatro elementos que a su vez constituyen submodelos de ordenación: *los núcleos urbanos principales, la distribución básica de los usos, las infraestructuras básicas y los equipamientos insulares.*



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor

Consideraciones y medidas de carácter general en el contexto comarcal del Sureste.

Fasnía, por su localización en el contexto de Tenerife, no tiene un papel relevante dentro del modelo de ordenación insular. El modelo de ordenación del municipio se deberá plantear en el marco del establecido para la Comarca del Sureste, del que forma parte junto con Arico y Güímar. La mitad septentrional municipal está integrada en la comarca del Macizo central y será ordenada por el PRUG del Parque Natural de la Corona Forestal. El PGO, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 4 de la Disposición Transitoria Quinta del TR LotC-LenaC, categoriza el ámbito de estos Espacios Naturales Protegidos como suelo rústico de protección natural en tanto no se aprueben sus respectivos instrumentos de ordenación.

El uso predominante del suelo municipal es el agrícola ubicado en las medianías; en la costa y medianía baja se delimitan amplios espacios sin vocación definida (áreas comunes), si bien el bajo coste del suelo está propiciando una ocupación cada vez más intensa por actividades agrícolas y ganaderas. Las áreas de protección ocupan una superficie relativamente importante en la comarca, mientras que las urbanas se limitan a los núcleos existentes.

Medidas relativas a los sistemas urbanos y equipamientos comerciales.

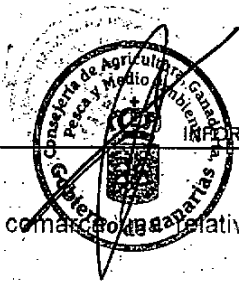
La comarca del Sureste donde se sitúa Fasnía, debido a sus características y su situación hacen de ella un espacio sometido a un nivel de requerimientos bastante escaso, ajeno a los principales procesos productivos de la isla; por ello mismo posee en abundancia uno de los recursos más apreciados de la isla: el suelo. Por tanto, la comarca se conforma como un territorio idóneo para la ubicación de iniciativas que por la superficie o el aislamiento que exigen no encuentran acogida en otras zonas de la isla.

Esta misma situación de desarrollo la configura como la comarca con más potencialidades de cara al futuro, una condición que exige evitar la aparición de procesos expansivos de ocupación del suelo que hipotequen el futuro de estas potencialidades. Su desarrollo a corto y medio plazo debe basarse en el aprovechamiento de los recursos propios, vinculados a la población existente, sin fomentar artificialmente el crecimiento de esta última; sus bajos niveles comparativos de desarrollo requieren la especial atención de la inversión pública en base a los criterios que se señalan.

Respecto del sistema de núcleos urbanos, los criterios de ordenación son consolidar, a través de la ordenación urbanística y las políticas de actuación, tres sistemas de asentamientos: el de núcleos principales de la medianía en el eje de la carretera del sur, el costero y los núcleos rurales; evitar la ocupación edificatoria dispersa de la amplia franja entre los ejes longitudinales:

- Núcleos principales de medianías (La Zarza, Fasnía): el objetivo es colmatar los vacíos urbanos y mejorar la dotación de equipamientos a fin de consolidar su estructura urbana.
- Núcleos costeros (Los Roques, Las Eras): el objetivo básico es la consolidación urbanística y la dotación de sus numerosos déficits dotacionales e infraestructurales. Reforma interior y limitación de la ocupación del litoral.
- Asentamientos rurales: su ordenación debe dirigirse a la reforma interior solucionando sus problemas pero limitando su expansión.
- Asentamientos agrícolas: los numerosos caminos que discurren entre barrancos han sido tradicionalmente soporte de ocupaciones edificatorias que, adecuadamente ordenadas

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor, adquieren en esta comarca una relativa importancia como formas admitidas de asentamiento residencial.

Acerca del modelo viario y de transportes

En Fasnia la estructura viaria comarcal se configura por dos ejes longitudinales de desigual potencia (corredor insular y la TF-28, Carretera del Sur) articulados entre sí mediante ejes transversales que conectan los nodos de actividad más importantes. La intervención en esta comarca debe centrarse en la recuperación del papel estructurante de la medianía por parte de la Carretera del Sur, que debe ser adecuada a dicha función.

Corredor insular: eje básico comarcal del que parten los ejes transversales; sus prioridades son la ejecución de vías de servicio y evitar la creación de nuevos accesos.

Eje de medianías: coincidente con la carretera general del sur, debe recuperar su carácter estructurador de los núcleos de medianías, mejorando sus condiciones de trazado, su tratamiento y funcionalidad viaria.

Ejes transversales: los constituidos por la conexión "vertical" entre el corredor y el eje de medianías: Los Roques-Fasnia, Las Eras; se evitará la ejecución de nuevos ejes transversales.

Viaros complementarios: el modelo viario se complementa con la prolongación de algunos ejes transversales para dar acceso a asentamientos rurales altos (por encima de la carretera general) o a núcleos costeros (por debajo de la autopista del sur).

Sobre los equipamientos insulares

El PIOT no prevé la instalación de ningún equipamiento de nivel insular en esta comarca. Los equipamientos de carácter comarcal deben situarse en relación con los núcleos urbanos principales, de modo que refuercen su carácter urbano.

Medidas relativas a las áreas de regulación homogénea y la distribución básica de los usos

La propuesta de ordenación de los usos establecida en el PIOT se fundamenta en la división de la isla en ámbitos territoriales que presentan cierta uniformidad en cuanto a sus características geográficas y morfológicas, y en cuanto a las actividades que sustentan o pueden sustentar. A éstos se les asigna un uso o destino principal y un régimen complementario de usos e intervenciones, que a los efectos del análisis requerido en el informe de sostenibilidad ambiental se consideran medidas de obligado cumplimiento, salvo que se justifique la alteración del régimen de usos en determinados ámbitos localizados.

Por tanto, los ámbitos que presentan cierta uniformidad son agrupados en categorías de igual régimen de ordenación que se denominan áreas de regulación homogénea (ARH) y que condicionarán de manera determinante la clasificación del suelo y el régimen de usos que establece el Plan General de Ordenación.

Las áreas de regulación homogénea del Plan Insular de Ordenación se clasifican en función de la categorías de suelo rústico que se definen en el artículo 55 del TR LotC-LenaC (protección ambiental, protección de los valores económicos, protección territorial) y en función de la posibilidad de admitir usos de naturaleza urbana o infraestructuras y equipamientos de carácter estratégico, distinguiéndose las áreas de: protección ambiental, protección económica, protección territorial, interés estratégico, urbanas y de expansión urbana.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente, el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interino,

En cuanto a la distribución de áreas de regulación homogéneas el municipio está comprendido en las siguientes áreas:

- Áreas de protección ambiental.

Pr. Amb. 1. Montañas, integrada por la montaña de Fasnía.

Medidas establecidas en el PIOT: Su uso principal se orienta hacia la conservación ambiental y preservación de su estructura física, geomorfológica y paisajística, así como de los ecosistemas asociados y la conservación de la cobertura vegetal existente y el fomento de la vegetación autóctona. Se prohíben las explotaciones ganaderas para autoconsumo, complementarias y profesionales, los usos mineros de extracción no artesanal a cielo abierto, extracción subterránea de minerales, petróleo y gas y servicios mineros y las industrias y almacenes con carácter general.

- Pr. Amb. 1. Barrancos, comprende los principales cauces hidrológicos concurrentes en el municipio.

Medidas establecidas en el PIOT: Su uso principal se orienta hacia la protección y la conservación de los recursos naturales a ellas vinculados, que se concreta en la preservación de su estructura física, paisajística y geomorfológica y de sus ecosistemas asociados, la conservación, restauración y potenciación de la cobertura vegetal existente y la salvaguarda de la capacidad de los cauces naturales. Según el régimen básico de usos y de intervenciones del PIOT para esta categoría de suelo se prohíben entre los usos rústicos, los usos ganaderos en las categorías de explotaciones ganaderas para autoconsumo, complementarias y profesionales, los usos mineros, los usos de industria y almacenaje, los de comercio y oficinas, el alojamiento turístico y los usos residenciales.

- Pr. Amb. 1. Laderas, suelo comprendido entre el área costera y la autopista del sur; también comprende la parte alta del municipio, a partir de la cota aproximada de 2100 metros, en el Parque Natural de la Corona Forestal.

Medidas establecidas en el PIOT: Su uso principal se orienta hacia la conservación del perfil de las laderas y su cobertura vegetal con permisividad de la actividad agraria en las fincas que se encuentren en cultivo o en aquellas áreas donde el desarrollo de tal actividad no implique la roturación del matorral. El régimen básico de usos del PIOT para el ARH correspondiente a esta categoría prohíbe: entre los usos rústicos los usos ganaderos, las explotaciones ganaderas para autoconsumo, complementarias y profesionales, los usos mineros de extracción no artesanal a cielo abierto, extracción subterránea de minerales, petróleo y gas y servicios mineros y las industrias y almacenes con carácter general, el uso comercial y de oficinas y el uso residencial.

Además, se prohíben en esta categoría de suelo entre los usos rústicos todos los usos forestales salvo la selvicultura, los usos agrícolas salvo los cultivos al aire libre, todos los usos ganaderos salvo las explotaciones apícolas, los usos acuícolas de interior, entre los usos cinegéticos la caza mayor y el resto de los usos cinegéticos que no sean caza menor y entrenamientos y todos los usos mineros. Entre las infraestructuras, las infraestructuras hidráulicas salvo el almacenamiento y conducción de agua, las infraestructuras de energía salvo las conducciones eléctricas existentes, las infraestructuras de telecomunicaciones salvo las antenas siempre que se adecuen a la normativa sectorial de aplicación, los infraestructuras de tratamiento de residuos, las infraestructuras lineales para la movilidad, salvo los viarios de uso restringido y los vehiculares y las infraestructuras no lineales de transporte. Se prohíben también los usos de equipamiento comunitario salvo las áreas recreativas y los miradores, y los usos turísticos, salvo las casas rurales y los hoteles rurales o de naturaleza ubicados en edificaciones existentes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de marzo de 2011.



FORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

En FASNIA, a 14 de marzo de 2011

Pr. Amb. 2. Bosques consolidados, que comprende desde el área anterior hasta la cota aproximada de 1800 metros de altitud, internándose en el espacio natural protegido de la Corona Forestal.

Medidas establecidas en el PIOT: el objetivo principal de estas áreas es el mantenimiento, potenciación y recuperación de la masa forestal. Se prohíben entre los usos rústicos, los usos forestales de explotación maderera y los usos mineros de extracción no artesanal a cielo abierto, extracción subterránea de minerales, petróleo y gas y servicios mineros. Entre los usos de industria y almacenes los de talleres, oficios y artesanía, los de producción industrial, los de comercio mayorista y entre los almacenes no comerciales los vinculados a las actividades industriales, al transporte y distribución de mercancías y los almacenes de servicio. Quedan igualmente prohibidos entre los usos comerciales y de oficinas todos salvo los relacionados con la hostelería sin alojamiento existentes así como los comercios minoristas vinculados a la producción en puestos de venta; entre los usos turísticos los establecimientos hoteleros vacacionales, los establecimientos extrahoteleros vacacionales y los establecimientos turísticos no vacacionales y todos los usos residenciales salvo las viviendas existentes a la aprobación del PIOT.

- Pr. Amb. 2. Bosques consolidados, desde el área anterior hasta la cota aproximada de 2100 metros, situada totalmente en el Parque Natural de la Corona Forestal, a excepción de un pequeño enclave situado al nordeste del municipio por debajo del depósito de Archifiral.

Medidas establecidas en el PIOT: El objeto de esta categoría es la protección de los bosques por su valor paisajístico y ambiental, dado que constituyen áreas de gran biodiversidad, que contribuyen al desarrollo del ciclo hidrológico y con una gran capacidad para generar y preservar suelo -tierra vegetal-. Se prohíben, entre los usos rústicos, los usos forestales de explotación maderera y los usos mineros de extracción no artesanal a cielo abierto, extracción subterránea de minerales, petróleo y gas y servicios mineros. Entre los usos de industria y almacenes los de talleres, oficios y artesanía, los de producción industrial, los de comercio mayorista y entre los almacenes no comerciales los vinculados a las actividades industriales, al transporte y distribución de mercancías y los almacenes de servicio. Quedan igualmente prohibidos entre los usos comerciales y de oficinas todos salvo los relacionados con la hostelería sin alojamiento existentes así como los comercios minoristas vinculados a la producción en puestos de venta; entre todos usos turísticos dado que el PGO prohíbe los albergues, que constituyen los únicos no prohibidos expresamente en el régimen básico de usos del PIOT. Se prohíben todos los usos residenciales salvo las el alojamiento del personal de vigilancia y viviendas existentes a la aprobación del PIOT.

- Pr. Amb. 3. Costera, que comprende fundamentalmente las zonas de servidumbre del dominio público marítimo terrestre y sus áreas de protección.

Medidas establecidas en el PIOT: Los usos y edificaciones permitidos serán aquellos que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones de ocio y servicio propias de las zonas de playa, regulados según la Ley de Costas. Es necesaria la obtención del título habilitante correspondiente para las actuaciones permitidas por la Ley de Costas y su Reglamento en el suelo de Dominio Público Marítimo-Terrestre o sus servidumbres.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASIA



En Fasia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor

- Áreas de protección económica.

- Pr. Económica 1. Agricultura Intensiva. Desde la montaña de Fasia hasta la carretera general del sur.

Medidas establecidas en el PIOT: protección de los suelos con mayor capacidad agrológica excluyéndolos de la urbanización. Son las zonas de mayor aptitud productiva, que admiten el desarrollo de cultivos intensivos (normalmente de plantaciones tropicales y subtropicales) y que sirven para el fomento y diversificación de la base productiva agrícola, contribuyendo tanto a los objetivos territoriales como a la economía insular a partir de un modelo de desarrollo sostenible basado en los recursos propios.

Quedan prohibidos entre los usos rústicos los usos cinegéticos, los usos mineros, los industriales, entre las infraestructuras, las infraestructuras de energía y las infraestructuras de telecomunicaciones no compatibles, los infraestructuras de tratamiento y eliminación de residuos, todos los usos de equipamiento comunitario, el comercio, hostelería y las oficinas. También se prohíben los establecimientos turísticos convencionales, los complejos turísticos y campamentos de turismo; la ejecución de nuevas viviendas; la parcelación urbanística; la ejecución de nuevas infraestructuras viarias; la publicidad y la edificación no vinculada a usos permitidos.

- Pr. Económica 2. Agricultura Tradicional. Suelo comprendido desde la carretera general del sur hasta la cota aproximada de 950 metros de altitud.

Medidas establecidas en el PIOT: protección de los suelos con mayor capacidad agrológica excluyéndolos de la urbanización y de cualquier intervención que pueda suponer una merma de la calidad del paisaje tradicional, el mantenimiento y recuperación de las actividades agrícolas tradicionales y el fomento y diversificación de la base productiva agrícola. Quedan prohibidos los usos de industria y almacenes, los de comercio y oficinas, el uso residencial, y los usos de alojamiento turístico en la categoría de *establecimientos hoteleros vacacionales, establecimientos extrahoteleros vacacionales, establecimientos turísticos no vacacionales.*

- Área de Protección Territorial.

Medidas establecidas en el PIOT: La delimitación de estos ámbitos tiene una finalidad clara, la preservación de terrenos en el interior de las manzanas del suelo urbano para la futura expansión del área urbana del casco de Fasia, conservándolos con la práctica agropecuaria tradicional. Ello concuerda los objetivos del PIOT para las ARH de Protección Territorial que tienen un régimen de protección bastante restrictivo. Quedan prohibidos entre los usos rústicos los almacenes agrícolas propios (cuartos de aperos) y las instalaciones de transformación y elaboración de productos agrícolas propios, los cultivos forzados bajo cubierta (invernaderos), los usos ganaderos, los acuícolas en tierra, *los usos cinegéticos, los usos mineros, los industriales y de almacenaje, entre las infraestructuras, las infraestructuras hidráulicas de captación, tratamiento y evacuación de aguas, las infraestructuras de energía y las infraestructuras de telecomunicaciones no compatibles, los infraestructuras de tratamiento y eliminación de residuos;* todos los usos de equipamiento comunitario, el comercio, hostelería y las oficinas. También se prohíben los establecimientos turísticos convencionales, los complejos turísticos y campamentos de turismo; la ejecución de nuevas viviendas; la parcelación urbanística; los movimientos de tierras de extracción y de urbanización; la ejecución de nuevas infraestructuras viarias; la publicidad y la ejecución de nueva edificación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011.



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

Áreas Urbanas Interventor,

Integradas por los núcleos de Fasnía, Los Roques y Las Eras.

Medidas establecidas en el PIOT: El régimen de usos va a ser el propio de las áreas urbanas, es decir uso principal residencial con equipamientos, dotaciones y espacios libres.

Planes de Ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.

El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TR LotC-LenaC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, incorpora la reclasificación de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias declarados por la Ley 12/1987, y su definición literal y cartográfica.

Concurren en el término municipal de Fasnía los siguientes espacios naturales protegidos.

- Parque Nacional del Teide (T-0)

Tiene su Plan Rector de Uso y Gestión aprobado definitivamente en el año 2002.

- Parque Natural de la Corona Forestal (T-11). Es el más extenso de Tenerife, y comprende el anillo ocupado -o susceptible de serlo- por el pinar en torno a Las Cañadas del Teide, ocupando parte de la superficie municipal de Los Realejos, Adeje, Vilaflor, Guía de Isora, Santiago del Teide, Garachico, Icod, La Orotava, San Juan de La Rambla, Granadilla, Arico, Fasnía, el Tanque, Güímar, Arafo y Candelaria. En Vilaflor se extiende entre los límites municipales con La Orotava, Adeje y Granadilla hasta las oscilar por el sur entre los 1600 hasta los 1250 metros aproximadamente en sus cotas más bajas.

La Corona Forestal cuenta con su propio instrumento de ordenación territorial, el Plan Rector de Uso y Gestión, que deberá regular el régimen de usos en los términos y con el contenido que se recogen en el artículo 22 del TR LotC-LenaC. En la actualidad se procede a la tramitación del Plan Rector de Uso y Gestión, aprobado inicialmente el 5 de septiembre de 2003.

- Monumento Natural del barranco de Fasnía y Güímar (T-14). Tiene una superficie de 152,1 hectáreas, compartidas entre los dos municipios. Este espacio fue también declarado por la Ley 12/1987 de Espacios Naturales. Se extiende desde la costa hasta el límite de la Corona Forestal. Representa una estructura de barranco de interés geomorfológico, característico del sur y de importante interés paisajístico con gran variedad de hábitats y buena representación de plantas rupícolas.

El 30 de noviembre de 2005 se inició el periodo de información pública del Avance de las Normas de Conservación que deben ordenar este espacio natural, que por lo tanto, no se encuentran vigentes con carácter definitivo, si bien, el apartado normativo del documento de avance ya establece una serie de usos permitidos, prohibidos y autorizables.

- Sitio de Interés Científico del acantilado de La Hondura (T-37). Ocupa 38,2 has. y se encuentra en su totalidad en el municipio de Fasnía. También fue declarado por la Ley 12/1987. El fundamento de su protección radica en la existencia de una especie en peligro (*Atractylis preauxiana*) en un entorno acantilado de cierta importancia paisajística.

El 15 de junio de 2004 se inició el periodo de información pública del Avance de las Normas de Conservación que deben ordenar este espacio natural, que por lo tanto, se encuentran en un similar al descrito para el espacio natural del Monumento Natural del Barranco de Fasnía y Güímar.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor

Todos estos espacios naturales son por definición **áreas de sensibilidad ecológica** en toda su extensión, a efectos de lo indicado en la Ley 11/1990 de Evaluación de Impacto Ecológico, así como Zonas de Especial Conservación en la Red Natura 2000

5.3. ORDEN DE PRIORIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES POSITIVAS PREVISTAS.

El orden de prioridad en la ejecución de las medidas ambientales que se contemplan en este PGO ha de seguir la cronología y orden fijados por el propio proyecto que defina la actuación. Con esta metodología se permite identificar y diferenciar aquellas medidas que han de ser contempladas desde la fase de diseño del proyecto técnico, de aquellas otras que deberán de ser ejecutadas durante la fase de construcción e incluso con posterioridad a ésta.

De este modo, tendrán prioridad todas aquellas que se refieran a la adecuación de las estructuras al entorno en el que se inserte, puesto que la eficaz preservación de las numerosas unidades paisajísticas y cuencas visuales de interés que alberga el municipio justifican adecuar las nuevas estructuras y edificaciones al entorno, respetando los hitos geomorfológicos, cauces de barranco y hábitat existentes. En este contexto, todas las medidas dispuestas en este documento con esa finalidad tendrán carácter prioritario, desde el estudio de las volumetrías hasta los materiales a utilizar en las edificaciones, pasando por el diseño e integración de las zonas verdes. Igualmente es prioritario las tendentes a evitar cualquier tipo de afección a los recursos patrimoniales preexistentes.

Un segundo conjunto de medidas ambientales deberán ser ejecutadas durante la fase de obras, debiéndose garantizar en dicho momento que son las adecuadas para evitar o minimizar el impacto previsto, de lo contrario se modificarían de forma que cumpliesen el objetivo para el que se proyectaron. En este conjunto se encuentran medidas tales como: corrección de taludes y terraplenes, contaminación acústica por tránsito de maquinaria pesada, vertido de excedentes en lugares autorizados, horarios de la jornada laboral para evitar afecciones al sosiego público, etc. En este bloque hay que incluir a su vez posibles medidas ambientales no identificadas en este documento, pero que se dispongan en esta fase de obras ante la aparición de nuevos impactos no previstos en este momento.

Como tercer bloque, en cuanto a la prioridad en su ejecución, se encuentran aquellas medidas ambientales propias de la fase operativa o de explotación de la actuación. Aunque proyectadas desde la fase de diseño no podrán ejecutarse hasta una vez terminada la fase de obras. Entre ellas, cabe destacar las tendentes a evitar afección a las personas o especies animales por contaminación lumínica o acústica, las dirigidas al correcto funcionamiento de las redes de saneamiento y tratamiento de aguas residuales, o las encaminadas a fomentar prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente.

5.4 DEFINICIÓN DE INDICADORES AMBIENTALES, MEDIDAS PARA TRATAR DE VERIFICAR LOS EFECTOS ADVERSOS NO PREVISTOS.

Definición de Indicadores Ambientales

La necesidad de trabajar con *Indicadores Ambientales* a efectos de hacer el seguimiento del PGO de Fasnia no resulta en absoluto novedosa, habiendo sido planteada desde diferentes

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

FORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor,

asistencias en los últimos años, y articulada como exigencia a efectos de los instrumentos de planeamiento con la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Su justificación deriva de la necesidad de romper con la restricción que implica la escasa información existente. Superar este obstáculo hace necesaria la elaboración de estadísticas e indicadores ambientales que permitan conocer en cada momento el estado de los parámetros ambientales definitorios de un municipio, los cuales ayudarán en la toma de decisiones.

La importancia de establecer dichos Indicadores Ambientales responde paralelamente a un interés social, puesto que no se pueden olvidar los aspectos subjetivos - de difícil cuantificación- que reporta la calidad del medio ambiente en la población residente, en la medida en que las condiciones de que disponga el medio influyen de manera notable en el nivel de satisfacción o insatisfacción de la población.

Para alcanzar el objetivo pretendido con dichos Indicadores Ambientales, éstos habrán de ser de tipo objetivo y subjetivo, fruto del convencimiento de que ambos contribuyen a ofrecer una visión más real de nuestro entorno vital. En un contexto territorial y social como el preexistente, en donde la interacción actividad económica-medio ambiente no deja de generar externalidades negativas, no sólo basta con realizar una recopilación de datos sobre la situación objetiva de los diversos elementos naturales, sino que igualmente habrá que atender a consideraciones relacionadas con la calidad de vida de los ciudadanos.

La necesidad de paliar o minimizar los contextos de incertidumbre en los que frecuentemente incurren los responsables públicos durante el proceso de adopción de decisiones en materia de ordenación del territorio y medio ambiente, unido a la valiosa información que puede avanzar un Sistema de Indicadores Ambientales, describen un marco favorable para el desarrollo de una propuesta de indicadores susceptibles de aplicar al caso que nos ocupa, capaces de minimizar la incertidumbre que se puede generar ante la aparición de efectos adversos no previstos durante la vigencia del PGO.

Su eficacia estará en función de la capacidad de información válida que sea capaz de transmitir, de forma comprensible, en el menor número posible de parámetros.

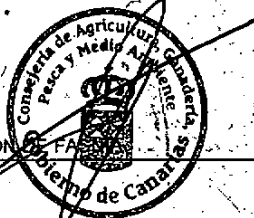
Aunque su definición no resulta sencilla puesto que casi cualquier parámetro estadístico de índole ambiental, se puede convertir potencialmente en un indicador, cabe desde la simple interpretación de que un indicador es "la expresión por la que es capaz de ser medido un factor ambiental"², a otras más concluyentes³:

Un indicador ambiental es una variable que ha sido socialmente dotada de un significado añadido al derivado de su propia configuración científica, con el fin de reflejar, de forma sintética una preocupación social con respecto al medio ambiente e insertarla coherentemente en el proceso de toma de decisiones.

Se trata pues de determinar una serie de indicadores ambientales sintetizadores de la globalidad de la realidad municipal, los cuales han de servir para informar del estado actualizado, tanto cualitativo como cuantitativo, de los recursos ambientales del municipio, y

² Conesa Fdez-Vitora, V. "Guía Metodológica para las Evaluaciones de Impacto Ambiental". Ed. Mundi-Prensa, 1995.

³ "Indicadores ambientales. Una propuesta para España". Ministerio de Medio Ambiente. 1996.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Intermunicipal,

evaluar la efectividad o desviaciones en la aplicación del PGO. La información recibida por los indicadores ha de tener una triple función:

1. Servir como herramienta para el seguimiento y control de las actuaciones con incidencia sobre el territorio y el medio ambiente emanadas del Plan General de Ordenación.
2. Servir como herramienta indicadora para el establecimiento de nuevas medidas de control para futuras actividades.
3. Servir como un elemento válido para precisar estimaciones o previsiones de diversa naturaleza: crecimiento demográfico, demanda de suelos urbanos, disminución de la superficie agrícola, etc.

Una vez definido que se entiende por indicador ambiental, conviene profundizar en los criterios iniciales que hay que establecer para su selección, proceso donde ha de primar la optimización y objetividad de los mismos. Estos criterios de selección resultan relevantes en la medida en la que constituyen el mecanismo para seleccionar de entre una gran cantidad de información un número adecuado de indicadores, al tiempo que dotan al sistema de una buena base estadística.

De forma resumida se pueden establecer como criterios sobre los que se oriente la selección de los indicadores las siguientes particularidades:

1. *Validez científica.* El indicador debe estar basado en un conocimiento científico, estando sus atributos y significado bien fundamentados.
2. *Realistas,* en relación con la información existente y el coste de la no existente.
3. *Identificables* de forma fácil.
4. *Fiables.* La información que proporcionen ha de ser veraz y representativa.
5. *Objetivo.* Los criterios de aplicación no han de variar en el tiempo.
6. *Mensurables.* Cada indicador deberá estar acompañado de un comentario cualitativo.
7. *Pertinentes.* Los indicadores deben estar dirigidos para evaluar la consecución de los objetivos.
8. *Coste-eficiencia.* El indicador debe ser eficiente en términos de coste de obtención de datos y de uso de la información.

El desarrollo de un *sistema de indicadores ambientales* en el marco del PGO de Fasnía responde a la necesidad de medir y, por tanto, de establecer una comparación que permita a los responsables municipales disponer de información relevante que conduzca a establecer medidas de control y "*gestión sostenible*" de los recursos.

El sistema de indicadores resultante ha de caracterizarse por su homogeneidad, circunstancia que implica un desarrollo coherente a la hora de definirlos. El procedimiento para alcanzarlo se puede sintetizar en los siguientes pasos metodológicos:

A. Definición de objetivos y metas del sistema de indicadores

La definición de objetivos y metas es una labor esencial, teniendo buena parte de contenido socio-político.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,
Estructura básica del sistema y selección de temas

Sin duda es esta una labor eminentemente técnica, pero determinada en todo momento por los objetivos que se hayan planteado y el proceso de información y toma de decisiones al que vaya dirigido. Resulta de vital importancia esta fase en la medida de que establece el esquema básico explicativo del sistema.

C. Investigación, recopilación de información y desarrollo

Tras fijar los temas, se inicia la labor de investigación y recopilación de información en torno a las relaciones causa-efecto detectadas para cada caso. En primer lugar, se trata de determinar dichas relaciones, de forma que a partir de ellas se establezcan cuales pueden ser los mejores indicadores para cada circunstancia.

D. Propuesta de indicadores

Probablemente se parta de un número amplio de indicadores, abarcándose todos aquellos susceptibles de transmitir información relevante sobre las externalidades que genera el modelo. Puesto que resulta ineficaz trabajar con muchos indicadores, se deberán seleccionar aquellos más representativos que cumplan los requisitos de validez científica, capacidad de responder a los cambios, disponibilidad de los datos y economía en su obtención, entre otros.

Se descartarán de esta preselección aquellos que no se consideren relevantes, bien porque estén englobados en otros, o bien porque el coste económico de obtener la información lo desaconseje.

E. Desarrollo de un conjunto de indicadores y revisión

Una vez que se determine este conjunto de indicadores, conviene contrastarlo empíricamente y someterlo a una revisión exhaustiva.

Cuadro resumen de indicadores cuantitativos y cualitativos de índole ambiental

1.- Superficie de Suelo Rústico Protegido por sus valores ambientales:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	SUPERF. Has.	%SUPERF. MUNICIPAL
SRPN	Suelo Rústico de Protección Natural	1.863,72	40,57 %
SRPP-1	Suelo Rústico de Protección Paisajística-1	46,28	5,50 %
SRPP-2	Suelo Rústico de Protección Paisajística-2	162,18	
SRPP-3	Suelo Rústico de Protección Paisajística-3	44,93	
SRPH	Suelo Rústico de Protección Hidrológica	450,73	9,81 %
SRPE	Suelo Rústico de Protección de Entorno	57,30	1,24%



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SUELOS RÚSTICOS DE LA ZONA DE FASNIA



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011.
El Secretario - Interventor,
Habitats. Directiva

2.- Superficie de Suelo Rústico incluido dentro de la delimitación de la Reserva de la Biosfera de Fasnia y el Plan de Ordenación de Suelos Rústicos de la Zona de Fasnia, Europea 92/43:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	SUPERF. Has.	%SUPERF. MUNICIPAL
SRPN SRPL	Suelo Rústico de Protección Natural y Costera (ZEC y ZEPAs)	1.922,08	41,82 %
TOTAL		1.922,08	41,82 %

3.- Relación de Especies Protegidas Incluidas en Directiva o Legislación específica medioambiental:

Especies Protegidas

Taxon	OF	CB	CC	DH	CN
<i>Aeonium holochrysum</i>	II				
<i>Aeonium urbicum</i>	II				
<i>Aeonium smithii</i>	II				
<i>Aeonium spathulifolium</i>	II				
<i>Arbutus canariensis</i>	II				
<i>Asparagus plocamoides</i>	II				
<i>Atractylis preauxiana</i>	I	*	E	*	E
<i>Bystropogon plumosus</i>	II				
<i>Campylanthus salsoloides</i>	II				
<i>Canarina canariensis</i>	II				
<i>Carlina xeranthemoides</i>	II				
<i>Ceropegia dichotoma</i>	II				
<i>Ceropegia fusca</i>	II				
<i>Ceterach aureum var. Parvifolium</i>	II				
<i>Convolvulus perraudieri</i>	II				
<i>Dorycnium broussoletii</i>	I		S		
<i>Dracaena draco</i>	II		S		
<i>Echium wildpretii</i>	II				
<i>Euphorbia atropurpurea</i>	II				
<i>Euphorbia canariensis</i>	II				
<i>Habenaria tridactylites</i>	II				
<i>Isoplexis canariensis</i>	II				
<i>Lavatera acerifolia</i>	II				
<i>Maytenus canariensis</i>	II				
<i>Monanthes adenoscepes</i>	II				
<i>Monanthes brachycaulon</i>	II				
<i>Nepeta teydea</i>	II				

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011, FASNIA



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor					
<i>Olea europaea</i> ssp. <i>Cerasiiformis</i>	II				
<i>Pancreatium canariense</i>	II				
<i>Parietaria filamentosa</i>	II				
<i>Pinus canariensis</i>	III				
<i>Platycodon atlantica</i> *	II				
<i>Pterocephalus dumetorum</i>	II				
<i>Reseda scoparia</i>	II				
<i>Ruta pinnata</i>	I				
<i>Sideritis soluta</i>	II				
<i>Sideroxylon canariense</i>	II	*	V		
<i>Silene berthelotiana</i>	II				
<i>Sonchus canariensis</i>	II				
<i>Sonchus radicans</i>	II				
<i>Spartocytisus supranubius</i>	II				
<i>Tamarix canariensis</i>	II				
<i>Telina ocyroides</i> ssp. <i>Sericosa</i>	II				
<i>Teucrium heterophyllum</i>	II				
<i>Tinguarra cervariaefolia</i>	II				
<i>Viburnum tinus</i> ssp. <i>Rigidum</i>	III				
<i>Visnea mocanera</i>	II				

* Especie no endémica.

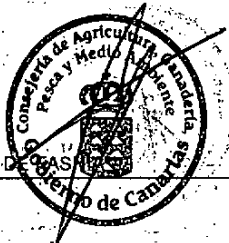
OF: Orden de Flora. Orden de 20 de Febrero de 1991, sobre protección de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Consejería de Política Territorial. I: Anexo I; II: Anexo II y III: Anexo III

CC: Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. E: en peligro de extinción; S: Sensible a la alteración de su hábitat; V: vulnerable

CB: Convenio de Berna.

DH: Directiva de Hábitats. Directiva 92/43 CEE Del Consejo de 21 de Mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

CN: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. E: en peligro de extinción



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS FAUNAS



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

Especies de la fauna incluida en tratados, convenios o legalmente protegidas

El Secretario Interventor,

	CB	Bonn	DA	CC	CN
<i>Buteo buteo insularum</i>	*	*			
<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	*	*			
<i>Alectoris barbara</i>	*		*		
<i>Columba livia</i>	*		*		
<i>Streptopelia turtur</i>	*		*		
<i>Asio otus</i>	*				
<i>Tyto alba</i>	*				
<i>Apus unicolor</i>	*				
<i>Upupa epops</i>	*			V	
<i>Erithacus rubecula</i>	*	*			
<i>Turdus merula</i>	*	*			
<i>Anthus berthelotii</i>	*				
<i>Motacilla cinerea</i>	*				
<i>Parus caeruleus</i>	*				
<i>Sylvia conspicillata</i>	*	*			
<i>Sylvia melanocephala</i>	*	*			
<i>Sylvia atricapilla</i>	*	*			
<i>Phylloscopus collybita</i>	*	*			
<i>Parus caeruleus</i>	*				
<i>Lanius excubitor</i>	*				
<i>Passer hispaniolensis</i>	*				
<i>Serinus canarius</i>	*				
<i>Carduelis cannabina</i>	*				
<i>Tarentola delalandii</i>	*				
<i>Chalcides viridanus</i>	*				
<i>Hyla meridionalis</i>	*				
<i>Gallotia gallotii</i>	*				
<i>Erinaceus algirus</i>	*				

CB: Convenio de Berna: Anexo II (Especies de la fauna estrictamente protegidas)

Bonn: Convenio de Bonn.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011 en FASNIA



FORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

A: Director (o Inventor)

CC: Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias

CN: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas

S: Sensible a la alteración de su hábitat; V: Vulnerable; I: de interés especial.

4.- Normativa específica que regula la protección de los valores naturales y culturales señalados:

Los ámbitos de protección declarados LICs y ZEPAs se encuentran incluidos en el Parque Nacional del Teide y en el Parque Natural de la Corona Forestal, teniendo su normativa específica de protección en el marco de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias (TR LotC-LenaC).

El conjunto de especies de flora localizados se encuentran, protegidas por:

- Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de la Flora Bascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Consejería de Política Territorial. Anexo I, II y III.
- Convenio de Berna.
- Catálogo de Especies amenazadas de Canarias
- Catálogo Nacional de Especies amenazadas.

Las especies de Fauna tienen su normativa específica de protección en:

- Convenio de Berna. Anexo II (Especies de Fauna estrictamente protegidas)
- Convenio de Bonn. Directiva de Aves. (Anexo I)

7.- Superficie de Suelo destinada a Prácticas Agrícolas Extensivas

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	SUPERF. Has.	%SUPERF. MUNICIPAL
SRPAG-1	Suelo Rústico de Protección Agraria-1	350,65	
SRPAG-2	Suelo Rústico de Protección Agraria-2	651,19	
SRPAG-3	Suelo Rústico de Protección Agraria-3	206,51	
TOTAL		1.208,35	26,34 %

Medidas para tratar de verificar los efectos adversos no previstos.

El establecimiento de medidas protectoras y correctoras capaces de eliminar o, en su defecto, minimizar los efectos negativos previsibles como consecuencia de la aplicación del Planeamiento no garantiza la aparición durante el periodo de vigencia del PGO de efectos adversos de imposible predicción en estos momentos. El que esta circunstancia se dé no ha de conllevar por quien evalúe el seguimiento del Plan una valoración negativa de las propuestas emanadas del mismo; hemos de ser conscientes que existen, en el corto y medio plazo, situaciones de difícil predicción en la actualidad que pueden modificar el comportamiento de las variables socioeconómicas o demográficas del municipio, e invalidar



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor

consiguientemente las previsiones de crecimiento urbanístico desde el PGO.

Considerando que esta posibilidad es real, aunque con una probabilidad baja de que suceda producto de la evolución urbanística y demográfica del municipio en las dos últimas décadas y las directrices emanadas del PIOT para la zona, se justifica el establecimiento de medidas que permitan confirmar y verificar la aparición de efectos adversos no previstos en este momento.

La implantación de un sistema de indicadores ambientales constituye la herramienta más eficaz al objeto de verificar la aparición de dichas afecciones negativas. Con la información que emane de estos indicadores, los órganos competentes podrán adoptar decisiones que permitan corregir las tendencias adversas que se hayan detectado.

Estos indicadores ambientales han de servir para informar en tiempo real del estado cualitativo y cuantitativo de los recursos ambientales del municipio, para a partir de dicha información evaluar la efectividad o desviaciones en la aplicación del PGO. Como se comentó en el epígrafe anterior, la información recabada por los indicadores ha de tener una triple función:

1. Servir como herramienta para el seguimiento y control de las actuaciones con incidencia sobre el territorio y el medio ambiente emanadas del PGO.
2. Servir como herramienta indicadora para el establecimiento de nuevas medidas de control de futuras actividades.
3. Servir como un elemento válido para precisar estimaciones o previsiones de diversa naturaleza: crecimiento demográfico, demanda de suelos urbanos, disminución de la superficie agrícola, etc.

Con estos objetivos, y considerando las características que han de reunir los indicadores definidas anteriormente, pasamos a describir el Sistema de Indicadores propuesto para verificar los efectos adversos no previstos que pudieran generarse durante la vigencia del PGO de Fasnia:

INDICADORES AMBIENTALES		
INDICADOR AMBIENTAL	VARIABLE AFECTADA	PARÁMETRO MEDIBLE
Recursos hídricos	Aguas subterráneas extraídas	Diferencia entre Hm ³ agua comprada y facturada por
Recursos edafológicos	Suelos con propiedades agrológicas	Has. suelo agrario en explotación
Degradación de suelos	Todo tipo de suelos	Has suelos contaminados recuperados/Total suelos
Residuos Sólidos Urbanos	Calidad de vida población residente	Volumen RSU reciclados/Total RSU
Medio ambiente urbano	Contaminación acústica	% población expuesta a niveles acústicos superiores a los permitidos por el PIOT
Crecimiento urbanístico	Suelo edificado	Nº licencias otorgadas/año

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en la Corporación de FASNIA



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnia a 14 de marzo de 2011

De la información resumida de este Sistema de Indicadores, los responsables técnicos del Ayuntamiento estarán en condiciones de emitir periódicamente un informe de seguimiento que permita a la Corporación conocer la situación actual de las principales variables ambientales y territoriales del municipio.

En función de dichos parámetros, y de su evolución en el tiempo, se podrán adoptar cuantas decisiones se estimen oportunas en aras de reconducir las tendencias negativas o perniciosas que pudieran derivarse del desarrollo del PGO.

La consecución de estos objetivos exige la adopción de unas medidas o procedimiento administrativo que permita la eficaz implantación y seguimiento del proceso. El protocolo a adoptar propuesto se sintetiza a continuación:

- Designación de un técnico/s responsable en el Ayuntamiento cuyas funciones serán:
 - a) recogida de la información que alimenta a los indicadores.
 - b) análisis e interpretación de la información resultante.
 - c) emisión de un informe de seguimiento del PGO con carácter semestral en base a la información aportada por el Sistema de Indicadores.
- Designación del concejal de Urbanismo como responsable político en la validación y tramitación a la Corporación del informe de seguimiento.
- Adopción de las medidas correctoras oportunas que permitan corregir los efectos negativos no previstos.

6. CIRCUNSTANCIAS QUE RECOMENDARÍAN U OBLIGARÍAN A LA REVISIÓN DEL PGO.

La revisión de un Plan de Ordenación municipal se puede producir por tres motivos fundamentales:

- Por un cambio en la normativa sustantiva de planeamiento y ordenación del territorio que obligue a adaptar los PGO vigentes.
- Por conclusión del periodo de vigencia contemplado en el Plan de Ordenación (10 años).
- Por superar la realidad socioeconómica y/o demográfica las posibilidades de desarrollo que permita el Plan vigente, lo que puede producir, de no mediar una modificación del planeamiento, en una pérdida de oportunidades de dinamización del municipio.

Los dos primeros supuestos no requieren de indicadores de seguimiento que avisen de la necesidad de revisar el PGO, siendo en estos casos la revisión obligatoria. Sin embargo, en el tercer caso se precisa de indicadores que aporten información suficiente para constatar en que momento la dinámica económica y demográfica del municipio ha superado la capacidad de dar respuesta al PGO en vigor, circunstancia que aconsejaría una modificación del mismo.



La pregunta que resta por contestar es en qué circunstancias concretas la dinámica económica y demográfica del municipio recomendaría la revisión completa del PGO. Caben dos posibilidades que responden esta pregunta:

- a) Cuando estén agotadas las bolsas de suelo urbano por una demanda creciente de nuevos residentes, supuesto difícil que acontezca en estos momentos.
- b) Cuando existan problemas y demoras para la recalificación de suelos urbanizables.

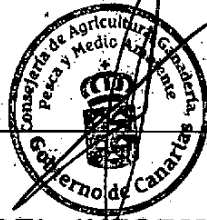
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor

RESUMEN NO TÉCNICO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

7.1 INVENTARIO AMBIENTAL.

El contenido ambiental asumido por el informe de sostenibilidad ambiental comienza, a partir de la justificación en sí de la tramitación del propio PGO, por realizar un prolífico inventario ambiental del municipio de Fasnía.

Este término municipal comprende una superficie de aproximadamente 60 km², conformando de mar a cumbre una rampa en sentido SE-NW, estableciendo sus límites al norte, desde la desembocadura del barranco de Herques hasta la montaña del Cabezón en el extremo NW sobre la cota 2.300 donde se localiza la divisoria de vertientes del territorio municipal. El barranco la Cera establece su extremo suroriental, y siguiendo la misma orientación y casi en sentido paralelo al límite norte se alcanzan los 2.300 m. en su extremo noroccidental en montaña Abreo.

La descripción del municipio siguiendo un análisis por estratos altitudinales comienza en la línea de litoral, que con un desarrollo longitudinal aproximado de 5 Km. presenta un acantilado activo. La dinámica marina, ha dado lugar a un litoral rocoso, de contorno suave, con pequeñas playas esporádicas en la desembocadura de algunos barrancos, constituidas fundamentalmente por sedimentos de tamaño grava.

Desde la línea de costa hasta la cota aproximada de los 1.100 m., una densa red de drenaje rectilínea en sentido NW, SE, configura un conjunto de interfluvios sobre apilamientos pumíticos. Sobre la cota 400 aproximadamente el material de aluvión ha posibilitado la actividad agrícola, siendo en esta franja de medianías donde se localizan los asentamientos permanentes de población.

A partir de los 1.100 hasta los 2.000 m. aproximadamente, disminuye de manera drástica la red de drenaje y se suaviza la pendiente dando lugar a laderas en rampa sobre materiales basálticos, donde la práctica del sorribo tuvo un amplio desarrollo quedando testigos de numerosos bancales actualmente abandonados.

Por último desde los 2.000 m.s.m. hasta la divisoria de vertientes coincidiendo con el límite municipal, aparece el campo de volcanes históricos, donde la presencia humana se ha limitado a lo que fue una zona de rutas pastoriles.

Los rasgos generales definidos, dejan paso a una descripción pormenorizada de las características del medio físico de Fasnía, de forma que se define literal y cartográficamente la fisiografía, geología y geomorfología, la edafología, hidrología, clima, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos y el patrimonio cultural concurrente.

En Fasnía, están representadas tres series geológicas estratigráficas bastante diferenciadas. La Serie más reciente (Serie IV), lo está muy pobremente, exclusivamente en el borde norte, donde aparecen los extremos o lenguas frontales de dos coladas estrechas que discurren por el fondo del barranco Fuentes del Volcán.

Son pues, los materiales de la Serie II (Plioceno-Pleistoceno Inferior) y los de la Serie III, los que constituyen prácticamente el 100% de los afloramientos. Las coladas basálticas de la Serie II dan forma al zócalo visible sobre el que se asientan los demás materiales. En Fasnía este zócalo basáltico de gran potencia se adelgaza hacia el Sur, de forma que puede decirse que existe un relevo espacial de estos basaltos por rocas de características



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

intermedias, traquibasaltos, fonolitas máficas, de la misma Serie al Contrario que los basaltos, se hacen más importantes hacia el sur. En Fasnía solo existe una leve representación de coladas basálticas históricas o subhistóricas

Geomorfológicamente, se debe resaltar la red de barrancos tan importante que presenta el territorio actualmente, consecuencia principalmente de que las pumitas que lo cubrieron son de fácil acceso a los procesos erosivos por ser un material muy deleznable. Al estar los barrancos incididos en materiales recientes no presentan cabeceras, sino que forma una línea desde ésta hacia la costa con un perfil casi rectilíneo

En relación con los rasgos climáticos del municipio, podemos destacar la existencia de una zona baja de clima seco, cálido y ventoso con una alta influencia de las brisas marítimas; una zona de medianías con temperaturas suaves casi todo el año, unas precipitaciones medias que pueden ser hasta de 500 litros anuales, ideal para todo tipo de cultivos especialmente en condiciones de regadío; una zona de medianías altas con temperaturas frescas todo el año, algo frías en invierno y precipitaciones en torno a los 400 litros anuales que permiten cultivos de sequeño y un a zona de cumbres con clima muy frío en invierno y precipitaciones frecuentemente en forma de nieve que condicionan la existencia de matorrales de leguminosas de alta montaña, especialmente rétamales canarios.

El aprovechamiento del suelo y los usos que sustenta han dependido históricamente de las características edafológicas de los mismos. En el municipio de Fasnía, dominan los clases VI, VII y VIII, con presencia de suelos clase IV entre los 300 y 500 MSN. Aproximadamente, susceptibles de un laboreo ocasional.

Los suelos de la clase VI normalmente son suelos no laborables, pero en Fasnía la elevada pendiente ha sido corregida por abancalamientos y aparecen asociados a suelos de la clase IV pero en parcelas de pequeño tamaño. Se localizan en una franja altitudinal entre los 500 y 1100 m.s.m. ocupando una extensión de unas 2500 Has. aproximadamente. Los suelos clase VII presentan unas características que los sitúan en el límite económico de una acción de mejora, por lo que se consideran como no laborables y aptos solamente para usos forestales. En Fasnía ocupan una franja altitudinal entre los 1100 y los 2000 m.s.m. aproximadamente. Por último, los suelos improductivos que se localizan en los grandes barrancos, malpaíses, cumbres y suelos pumíticos, de clase VIII, están muy poco evolucionados de la franja costera por debajo de los 300 m.s.m. Aunque se consideran como improductivos, sostienen importantes masas de vegetación natural.

La canalización hidráulica de Fasnía, nos permite la aproximación a una descripción general, de tres grandes zonas hidrogeológicas; Una primera que coincide con el cuadrante NW, desde la divisoria de cumbres hasta la cota 1200 aproximadamente, caracterizada por pertenecer al dominio del eje estructural NE, con subsuelos muy fracturados y densa malla de diques. La permeabilidad es alta, y está siendo drenado por galerías procedentes de ambas vertientes, pero queda una franja central que todavía no ha sido alcanzada. Otra zona, de medianías desde los 1.200 m. aproximadamente hasta los 400 caracterizada porque ya no está afectada por la gran permeabilidad secundaria del sector de cumbres (diferentes materiales), pero está formada por una densa red de diques transversales al flujo que sobreelevan la zona saturada. Aquí las galerías han drenado ya un volumen importante de reservas, y extraen caudales inferiores a los de periodos precedentes, a lo que hay que sumar una manifiesta tendencia al empeoramiento de la calidad del agua por ser un área de fuerte ascenso de CO₂ relacionado con el volcanismo histórico. Por último desde la cota 400 hasta la franja litoral, con una red de pozos poco densa, que está convenientemente alejada del mar donde la explotación apenas ha comenzado.

En cuanto a la cobertura vegetal existente, se han localizado en el municipio las siguientes unidades de vegetación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011.



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



Fasnia, a 14 de marzo de 2011

Secretario-Interventor

Vegetación costera halófila. Las mejores manifestaciones de estos matorrales en Fasnia la encontramos en la playa de Topuerque, en la desembocadura del barranco de Herques y en el acantilado de La Hondura. En esta última localidad se encuentra una de las pocas poblaciones conocidas de la piña de mar (*Atractylis preauxiana*) una especie endémica de Tenerife y Gran Canaria en peligro de extinción y una de las causas por las que se declaró este paraje como Sitio de Interés Científico.

2.- **Tabaibal dulce.** Los matorrales de tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*) representan la etapa climácica de la serie de los matorrales de la vegetación costera más árida del sur de la isla de Tenerife. En la costa de Fasnia son uno de los matorrales que mayor extensión ocupan en la actualidad y han colonizado incluso zonas de cultivos abandonados. Las mejores representaciones están en La Cardonera y entre la montaña de Fasnia y el barranco de San Joaquín. En los Lomos de Las Valieras y hacia La Quebrada los tabaibales han ido desapareciendo debido al aprovechamiento de estos terrenos para la agricultura.

3.- **Cardonales.** Asociación endémica de la isla de Tenerife en la que se incluyen los matorrales dominados por el cardón (*Euphorbia canariensis*) que se considera como la climácica de la macroserie infracanaria árido-semiárida del cardón. En el municipio las mejores manifestaciones se localizan en La Cardonera donde existen algunos buenos rodales y en el barranco de El Volcán.

4.- **Matorrales de sustitución.** Matorrales colonizadores de terrenos alterados, ya sea por causas naturales como la erosión o las coladas volcánicas, o debido a la acción humana. La tabaiba amarga (*Euphorbia Regis-jubee*) desempeña un importante papel en uno u otro momento de la colonización.

5.- **Tabaibales de *Euphorbia atropurpurea*.** En Fasnia estos tabaibales tienen una importante representación por las laderas orientadas al NE del barranco de Herques entre los 400- 600 m.s.m., aunque se pueden encontrar rodales hasta cotas más bajas. En estos matorrales tienen una participación importante especies relacionadas con el bosque termófilo, jaras y numerosos elementos de los matorrales de riscos. Otra interesante población, aunque de menor entidad, se encontró en el barranco de La Gambuesa.

6.- **Matorrales de transición.** Se incluyen aquí una serie de matorrales de complicada composición que realmente son resultado de la alteración de la vegetación natural de las medianías. Solamente en algunas laderas de los barrancos como Herques, Gambuesa, El Volcán y Tenazo podemos encontrar elementos dispersos del bosque termófilo, acompañados por una serie de matorrales aliados.

7.- **Jarales y tomillares.** Matorrales dominados por la jara (*Cistus monspeliensis*) y por el tomillo (*Micromeria hyssopifolia*) que se instalan en terrenos con suelos decapitados o degradados por la erosión, muy pobres, consecuencia de la alteración de la vegetación natural o sobre pumitas y laderas con substrato fonolítico. En Fasnia las laderas orientadas al NE desde los 300 m.s.m tienen jarales bastante densos, en consorcio con tabaibal amargo o en formaciones monoespecíficas con unas pocas especies acompañantes. En las medianías entre los 500-800 m.s.m se pueden encontrar algunos ejemplares aislados del bosque termófilo creciendo entre las jaras; la presencia de algunos brezos en las laderas orientadas al norte y noreste nos da una idea de la potencialidad de estos terrenos ocupados en otros tiempos posiblemente por pinar mixto. Estos jarales tienen su máximo desarrollo hacia las medianías, entre los 800-1000 m.s.m y se pueden considerar etapas seriales resultantes de la degradación del pinar.

8.- **Pinar.** El pinar es la vegetación potencial de las medianías altas que se correspondería con el área bioclimática que hemos definido como mesocanaria seca. Las especies dominantes y características son el pino canario (*Pinus canariensis*), el escobón (*Chamaecytisus proliferus*) y codesos (*Adenocarpus* spp.) acompañadas por un sotobosque de jaral.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011.
El Secretario - Interventor

9.- Matorrales de las cumbres.

Escobonales. En las medianías altas y en el dominio potencial del pinar existe una gran extensión de un matorral dominado por el escobón (*Chamaecytisus proliferus*) que se asienta en aquellos terrenos en que aún se conservan suelos que, aunque pedregosos, no han sido totalmente decapitados como los que ocupa el tomillar. Este escobonal crece en gran parte sobre terrenos que en otros tiempos fueron usados para el cultivo de cereales como así lo atestiguan los restos de algunas eras que se encuentran por las inmediaciones.

Retamares. En las cumbres de Fasnia hemos reconocido una gran extensión de retamar genuino (*Spartocytisetum nubigeni* Oberd. ex Esteve) y una orla superior sobre ceniza volcánica donde domina la hierba pajonera (*Descurainia bourgeauana*).

10.- Vegetación rupícola. Se desarrollan sobre todo en las laderas orientadas al norte de los principales barrancos, en grietas y andenes de los riscos.

11.- Cultivos y pastizales. Hay que destacar algunos cultivos que se encuentran en hateros y zonas marginales semiabandonadas que forman parte de la vegetación naturalizada. Destacan la higuera y el almendro como frutales más frecuentes.

En relación a la fauna concurrente en el municipio haremos mención únicamente al grupo de los vertebrados terrestres, de los que se han catalogado unas 28 especies, de los cuales el grupo mejor representado, como ocurre en el resto de la isla, son las aves con unas 22 especies. El resto se compone de 3 mamíferos y 3 reptiles.

En el marco de la Red de Espacios Protegidos de Canarias, el territorio del término municipal de Fasnia concurren tres espacios naturales, el Parque Natural de La Corona Forestal, el Monumento Natural del barranco de Fasnia y Güimar, y el Sitio de Interés Científico del Acantilado de La Hondura.

Se dan cita demás cinco Lugares de Importancia Comunitaria en el término municipal: Parque Nacional del Teide (Código ES 7020043), Corona Forestal (Código ES 7020054), clasificada además como Zona de Especial Protección para las Aves, Barranco de Fasnia (Código ES 77020055), Lomo de Las Eras (Código ES 7020119), Acantilado de la Hondura (Código ES 7020077). En los dos últimos se incluyen la *Atractylis preauxiana*, especie que figura en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

7.2 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

Del inventario expuesto, surgen la interpretación y el diagnóstico ambiental del municipio, que, sobre la identificación de porciones de territorio homogéneas a nivel de los rasgos integradores significativos que las constituyen y que presentan un comportamiento también homogéneo frente a una acción determinada, queda fragmentado en cinco unidades ambientales, que a modo de franja se suceden de mar a cumbre en sentido NW-SE.

Unidad Ambiental A: Desde la línea de litoral hasta la cota 480 m.s.m y con una superficie aproximada de 1.241 has., se desarrolla una plataforma que en sus 5 Km. de costa acoge a los núcleos de Las Eras y Los Roques entre los cuales se localiza el acantilado de la Hondura incluido en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, superando la cota de la autopista TF-1. El paisaje se caracteriza por la presencia de numerosos interfluvios sobre depósitos pumíticos y coladas basálticas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en el Ayuntamiento de FASNIA



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnía, a 11 de marzo de 2011

Los cambios en los suelos no han impedido mediante las técnicas de sorbito y relleno de los productivos la existencia de aprovechamientos agrícolas tradicionales, al amparo de condiciones climáticas favorables para el cultivo intensivo e invernaderos.

Desigualmente repartido un matorral xerófilo de costa de elevado interés ecológico y paisajístico caracteriza el paisaje de la Unidad.

Unidad Ambiental B: Desde los 480 m.s.m hasta los 800 se desarrolla el paisaje que define las medianías tradicionales en esta vertiente de la isla, localizándose los principales núcleos de población y concentrándose el paisaje agrario que caracteriza el sistema productivo tradicional de este ámbito territorial.

Unidad Ambiental C: De manera escalonada, entre los 800 y 1.100 m.s.m se desarrolla una estrecha banda territorial cuyas características climáticas y edáficas define el óptimo para los cultivos de cereales en invierno, papas y frutales con exigencia de frío invernal.

En la actualidad, los eriales se reparten de manera proporcional a los dispersos cultivos de papas en jable, destacando numerosos testigos edificadas vinculados a las prácticas de la Mudá.

Unidad Ambiental D: Desde los 1.100 hasta los 2.000 m.s.m el relieve conforma una ladera en rampa de considerable pendiente, ya que el sustrato geológico reciente no ha consolidado una clara red de drenaje. Es en esta Unidad donde el escobonal adquiere su máximo desarrollo con una superficie de 1.073 has., más del 90% está incluida en el Parque Natural de la Corona Forestal.

Unidad Ambiental E: Coincidiendo con la divisoria de vertientes del municipio en la cota 2.300 y hasta los 2.000 m.s.m., nos encontramos con el Campo de Volcanes históricos de la erupción de 1702. El 80% de este territorio está ocupado por un matorral de cumbre.

La combinación entre el malpaís del campo de volcanes y el matorral en expansión determina una significativa calidad visual del paisaje. Las aproximadamente 840 has. de esta unidad forman parte del Parque Natural de la Corona Forestal (T-11).

Con esta lectura del territorio municipal, el diagnóstico queda claramente condicionado por la posición geográfica de Fasnía, distante del área metropolitana de la isla, y unida a su condición de municipio de transición entre el área metropolitana insular y los polos de desarrollo turístico localizados más al suroeste. Este hecho hace que las formas de ocupación del territorio municipal estén alejadas de los impactos a gran escala que se derivan de la expansión de los núcleos urbanos, con el consiguiente incremento en el desarrollo de infraestructuras y la proliferación de usos propios de los asentamientos producidos por los modelos de desarrollo terciarizados existentes en Tenerife.

7.3 RESUMEN DE OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL PGO.

En concordancia con las conclusiones del análisis y diagnosis territorial, y en consonancia con las determinaciones de las Directrices de Ordenación General de Canarias y del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, el PGO de Fasnía ha planteado los siguientes objetivos y criterios generales:

- Elegir el modelo de utilización del territorio que garantice una mayor calidad ambiental, en función de las características y valores del territorio municipal y de su capacidad de acogida para los usos pretendidos.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor

- Localizar actividades estratégicas que coadyuven a la revitalización de la economía municipal: reserva de suelo, junto a la autopista, para la creación de un polígono de servicios especializados para vehículos de transporte, y para la implantación de las instalaciones para el embotellado y la comercialización de las aguas provenientes de las galerías de aguas de Gambuesa y Aguerche, de acuerdo al resultado del Estudio de Competitividad de la Comarca de Agache, encargado por la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias.

- Mejora de la calidad ambiental y reducción de los efectos negativos sobre el medio de las determinaciones de la ordenación propuesta y reducción de los procesos de deterioro existentes con anterioridad.

- Adoptar medidas protectoras o correctoras relacionadas con el medioambiente, incluyendo las dirigidas a la conservación y mejora del patrimonio natural.

- Adoptar medidas para la conservación y defensa del patrimonio cultural arquitectónico, etnográfico, arqueológico, paisaje urbano, etc., de conformidad, en su caso, con la legislación específica aplicable.

- Determinar las condiciones que han de cumplir las figuras de planeamiento de desarrollo, señalando las áreas territoriales o funcionales cuyos instrumentos de ordenación hayan de responder a un condicionante ambiental específico o deban desarrollar una determinación ambiental concreta, en razón de las características del ámbito territorial al que afecten, o de las actividades a desarrollar dentro del mismo.

- Clasificar el suelo en urbano, urbanizable y rústico, delimitando el ámbito territorial de cada uno de los distintos tipos de suelo, estableciendo los criterios de ordenación de los mismos y fijando las normas de protección del suelo rústico.

- Ordenar la actividad urbanística en el territorio de forma que se sea compatible con la capacidad de acogida del medio físico.

- Conformación de un instrumento urbanístico que sea soporte para cohesionar el conjunto de iniciativas, tanto públicas como privadas, que se planteen en el municipio.

- Conformación de un instrumento que permita la gestión de suelo por parte del Ayuntamiento, aprovechando el marco de la legislación urbanística y la consiguiente potenciación del patrimonio municipal de suelo.

- Reconocer los asentamientos dispersos ya existentes y adoptar medidas para evitar el aumento de la dispersión de la edificación en el territorio municipal y el consecuente sobrecoste por el establecimiento y mantenimiento de las infraestructuras urbanas correspondientes.

- Mantener los suelos disponibles para el uso residencial por encima de las previsiones de crecimiento, dentro de los límites fijados por el Plan Insular de Ordenación, para flexibilizar el mercado del suelo y evitar en lo posible la ocupación del suelo rústico. El sobredimensionamiento del suelo apto para acoger las actividades residenciales no es una cuestión preocupante, puesto que no se prevé, debido a la dinámica demográfica y económica, un cambio sustancial en el crecimiento edificatorio. Estas ampliaciones serán prolongación de las áreas residenciales existentes, o interiores a las mismas como resultado de la ordenación de los espacios vacantes, actualmente clasificados como suelo rústico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2011 en FASNIA



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnia, a 11 de marzo de 2011

El Secretario ordena las medidas protectoras y correctoras de carácter ambiental, fijando el orden de prioridades y plazos para la ejecución del contenido ambiental de la Adaptación Plena al TR LotC-LenaC del Plan General.

Señalamiento de las circunstancias que, en función del grado de cumplimiento de las acciones positivas sobre el medioambiente contenidas en la programación del plan, hagan procedente su revisión.

A través de la ordenación que establezca el Plan General de Ordenación de Fasnia se pretende la consecución de los objetivos y criterios concretos, que la memoria de ordenación del PGO clasifica dentro de las siguientes categorías:

- Referente a los núcleos de población y la edificación.
- Referente a los asentamientos rurales
- Referente al suelo rústico.
- Referente al suelo urbanizable.
- Referente al sistema viario.
- Referente a las dotaciones, equipamientos y espacios libres públicos.
- Referente a las infraestructuras.
- Referente al uso turístico.
- Referente al litoral.
- Referente a la protección del patrimonio.

Los criterios y objetivos concretos que se enuncian en la propuesta de ordenación motivaron la discusión de dos alternativas, todas ellas desarrolladas, además de en atención a la realidad territorial, social y económica municipal, en el marco establecido por los instrumentos de ordenación de orden jerárquicamente superior al PGO, en este caso las Directrices de Ordenación General de Canarias y el Plan Insular de Ordenación de Tenerife y conforme a lo dispuesto en el TR LotC-LenaC. Se presentan como alternativas las dos hipótesis de proyección de población descritas en el apartado de demografía de la Memoria de Información Urbanística. En ellas se detallan los umbrales teóricos por dónde va a ir la tendencia de la población si se cumplen las condiciones a partir de las cuales se han formulado. Por ello se construyen como supuestos hipotéticos, en virtud de los que se estima una tasa de crecimiento previsible. Las dos hipótesis planteadas se detallan a continuación:

Hipótesis 1. Es una hipótesis conservadora que se formula mediante la extrapolación de la tasa de crecimiento observada en todo el periodo al contingente de población actual. Esto supone aceptar que el flujo de inmigrantes se va a recuperar, aunque no a los niveles de 1991-96 (2.434 habitantes), los que servirá para compensar mínimamente la dinámica vegetativa regresiva que ha caracterizado a todo el periodo. Así, partiendo de una tasa de crecimiento media del 2,3 por mil anual, Fasnia alcanza los 2.697 habitantes en 2006 y podría llegar hasta los 2.754 en 2020.

Hipótesis 2. Se trataría de una hipótesis optimista que parte de unas tasas móviles de crecimiento vegetativo para la estimación del crecimiento poblacional. Atendiendo al



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor

comportamiento del crecimiento vegetativo, es posible detectar que en el último período se produce una ligera recuperación. Esto podría estar relacionado con el rejuvenecimiento de la población debido a la incorporación de población foránea. De hecho, ya desde 1991 se nota un repunte de la natalidad que podría anunciar una recuperación demográfica de la población del municipio. Para operacionalizar esta hipótesis, se calcularon unas tasas futuras de crecimiento que reflejarían un paso del crecimiento vegetativo negativo al positivo. A estas tasas de crecimiento vegetativo estimadas se sumó la tasa de crecimiento migratorio medio de 1981-2000 para obtener las tasas de crecimiento de 2001 a 2020. Según esta hipótesis, Fasnía alcanza los 2.697 habitantes en 2006 y podría llegar hasta los 3.035 en 2020.

En este Plan General se opta por la hipótesis más optimista (**hipótesis 2**).

Aunque el crecimiento edificatorio en el municipio es lento, se ha optado por mantener los suelos disponibles para el uso residencial por encima de las previsiones de crecimiento demográfico, dentro de los límites fijados por el Plan Insular de Ordenación, para flexibilizar el mercado del suelo y evitar en lo posible la ocupación del suelo rústico. El sobredimensionamiento del suelo apto para acoger las actividades residenciales no es una cuestión preocupante, puesto que no se prevé, debido a la dinámica demográfica y económica, un cambio sustancial en el crecimiento edificatorio. Estas ampliaciones serán prolongación de las áreas residenciales existentes, o interiores a las mismas como resultado de la ordenación de los espacios vacantes, actualmente clasificados como suelo rústico.

Con base a la ordenación propuesta, se concluye la clasificación del suelo que se resume en la siguiente tabla.

CATEGORÍA DE SUELO		SUPERFICIE (Ha)		%
SRPN	Suelo Rústico de Protección Natural		1.863,72	40,63
SRPE	Suelo Rústico de Protección de Entorno		57,30	1,25
SRPP-1	Suelo Rústico de Protección Paisajística 1	253,39	46,28	5,52
SRPP-2	Suelo Rústico de Protección Paisajística 2		162,18	
SRPP-3	Suelo Rústico de Protección Paisajística 3		44,93	
SRPL	Suelo Rústico de Protección Costera	59,66	1,20	0,03
SRPAG-1	Suelo Rústico de Protección Agraria 1	1.208,35	350,65	26,34
SRPAG-2	Suelo Rústico de Protección Agraria 2		651,19	
SRPAG-3	Suelo Rústico de Protección Agraria 3		206,51	
SRPT	Suelo Rústico de Protección Territorial		8,91	0,19
SRPIE-1	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos 1	595,88	432,87	12,99
SRPIE-2-3-4	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos 2-3-4		163,01	
SRPH	Suelo Rústico de Protección Hidrológica		450,73	9,83
SRAR	Suelo Rústico de Asentamiento Rural		72,14	1,57
SUSO	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado		4,13	0,09
SUNSE	Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico		10,39	0,23
SUCU	Suelo Urbano Consolidado		60,75	1,32
TOTAL MUNICIPAL			4.586,89	100,00

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 11 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

7.4 EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PGO DE FASNIA. GRADO DE ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

De la relación entre la valoración calidad-fragilidad de cada una de las variables ambientales concurrentes y la propuesta de clasificación y categorización de suelo en cada una de las Unidades Ambientales definidas, se deduce el nivel de afección ambiental de la propuesta de ordenación, existiendo una relación inversamente proporcional entre nivel de afección y grado de adecuación.

Un grado de adecuación **alto**, determina que el instrumento de ordenación aplicado a un ámbito espacial delimitado, garantiza la preservación de los valores ambientales concurrentes, a la vez que facilita, las medidas necesarias para la recuperación de los recursos naturales presentes.

Un grado de adecuación **medio** nos indica que la clasificación propuesta, puede afectar de manera desigual a alguno de los valores ambientales presentes.

Un grado de adecuación **bajo** refleja un intenso nivel de afección de los valores y recursos ambientales en el ámbito espacial ordenado.

El diagnóstico ambiental realizado, junto al ejercicio de adecuación de nuestro esquema general de ordenación a la categorización del suelo realizada por el PIOT, garantiza en gran medida el grado de adecuación entre las determinaciones derivadas de nuestra propuesta y la realidad ambiental del término municipal de Fasnia.

Por categorías de ordenación propuestas, el impacto global detectado, y por tanto, el grado de compatibilidad entre la realidad ambiental del municipio de Fasnia y la ordenación propuesta, se resumen de la siguiente forma:

Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN): Suscrito a los ámbitos territoriales protegidos por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sujetos a figuras de planeamiento específico de protección, desde el PGO se categoriza todo el ámbito citado como SRPN, garantizando el signo o efecto beneficioso de las distintas acciones que puedan derivarse de la planificación propuesta.

La importancia de esta categoría de suelo se manifiesta en el porcentaje de ocupación municipal, que se engloba los territorios pertenecientes al Parque Nacional del Teide (TF-0) al Parque Natural Corona Forestal.- (T-11), Monumento Natural del Barranco de Fasnia y Güímar (T-14), y Sitio de Interés Científico de Acantilados de La Hondura (T-37)

Impacto Global: Compatible

Suelo Rústico de Protección de Entorno (SRPE): Localizados en el espacios limítrofes del Sitio de Interés Científico del Acantilado de La Hondura, y del Monumento Natural del Barranco de Fasnia y Guimar pretenden establecer un entorno de protección para el mismo, garantizando la preservación de los valores concurrentes en todo su ámbito territorial.

Impacto Global: Compatible



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNA

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011.

Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 (SRPP-1): Su uso principal, orientado fundamentalmente hacia la preservación natural, garantiza el signo o efecto beneficioso de las distintas acciones que puedan derivarse de la planificación en todo el ámbito afectado por la categorización propuesta

Impacto Global: Compatible

Suelo Rústico de Protección Paisajística 2 (SRPP-2): El PGO categoriza como SRPP-2 los ámbitos que presentan cierta cobertura de matorral y de colonización arbórea -localizados en las proximidades de áreas de bosques consolidados- en los que aún pervive de manera aislada la actividad agraria. El objeto de estas áreas será la de constituir zonas de preferente reforestación para consolidar la cubierta vegetal actual y llegar a constituir áreas de bosque consolidado. A este objetivo principal se subordinan otros objetivos secundarios que son la continuidad de la actividad agraria tradicional y la satisfacción de la oferta recreativa, garantizando la preservación de los valores concurrentes en todo su ámbito territorial.

Impacto Global: Compatible

Suelo Rústico de Protección Paisajística 3 (SRPP-3): El objeto de esta área persigue constituir zonas de reserva para potenciar la transición hacia zonas de SRPP-1, garantizando la preservación de los valores concurrentes en todo su ámbito territorial.

Impacto Global: Compatible

Suelo Rústico de Protección Costera (SRPL): Incluyendo toda la franja del litoral del municipio, los usos y edificaciones permitidos así como las instalaciones de ocio y servicio propias de las zonas de playa, regulados según la Ley de Costas. El signo o efecto de las distintas acciones que puedan derivarse de la planificación en todo el ámbito afectado por la categorización propuesta, estarán sujetos a los referentes restrictivos que la citada ley establece; por lo que los efectos sobre las variables ambientales concurrentes habrán de ser moderados.

Impacto Global: Moderado

Suelo Rústico de Protección Agraria 1 (SRPAG-1): La delimitación de estos ámbitos tiene como finalidad la preservación de suelos con un alto valor productivo excluyéndolos del proceso de urbanización, garantizando el signo o efecto beneficioso de las distintas acciones que puedan derivarse de la planificación en todo el ámbito afectado por la categorización propuesta.

Impacto Global: Compatible

Suelo Rústico de Protección Agraria-2 (SRPAG-2): La delimitación de estos ámbitos tiene una doble finalidad, por un lado la preservación de suelos con un alto valor productivo excluyéndolos del proceso de urbanización y la conservación de un paisaje característico resultado de la práctica agropecuaria tradicional, garantizando el signo o efecto beneficioso de las distintas acciones que puedan derivarse de la planificación en todo el ámbito afectado por la categorización propuesta.

Impacto Global: Compatible

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,
Suelo Rústico de Protección Agraria-3. Por SRPP-3 se categorizan los ámbitos que presentan cierta cobertura de matorral, en los que la ausencia de cultivos es predominante. El objeto de estas áreas será el de constituir zonas de reserva para potenciar la transición hacia zonas de SRPP-1 (Montaña de Fasnia), SRPC (zona costera) y SRPN (espacio natural protegido del Barranco de Fasnia y Güímar).

Impacto Global: Compatible

Suelo Rústico Protección de Infraestructuras Energéticas (SRPIE-1) La diferencia fundamental en el régimen de usos entre SRPAG-1-2-3 y SRPIE-1, es que en éste último se permiten las infraestructuras necesarias para uso de energía alternativas (eólica y solar), pues se prevé la instalación de un parque eólico en la zona sureste del municipio, e instalaciones fotovoltaicas donde las condiciones climáticas son favorables para ello. No obstante y atendiendo al carácter de construcción de infraestructuras devenido, el nivel de afección potencial ha de considerarse como mínimo de moderado, teniendo en cuenta la posible incidencia sobre suelos o espacios agrícolas productivos y vegetación natural y fauna presente. Por ello habrá de tenerse en cuenta *la propuesta de medidas ambientales* para la implantación de este tipo de instalaciones, elaborada en la ficha de ámbitos y sectores de su ordenación pormenorizada.

Impacto Global: Moderado

Suelo Rústico Protección de Infraestructuras Ferroviarias (SRPIE-3)

Al noroeste de la urbanización de Las Eras, por encima de la autopista del sur, con el objeto garantizar la adecuada relación entre el desarrollo de las infraestructuras del tren del sur (talleres y cocheras), las instalaciones de los servicios de apoyo al mismo y otras industrias complementarias vinculadas, se establece, de acuerdo al Plan Territorial Especial de Ordenación del Tren del Sur, un ámbito de SRPI. No obstante y atendiendo al carácter de construcción de infraestructuras devenido, el nivel de afección potencial ha de considerarse como mínimo de moderado, atendiendo fundamentalmente a la posible afección sobre suelos o espacios agrícolas productivos o medio biótico presente, minimizado tras la aplicación del Plan de Vigilancia Ambiental propuesto por el Estudio de Impacto Ecológico del Plan Territorial citado y aprobado en sesión plenaria del Cabildo Insular el 27 de marzo del año 2009.

Impacto Global: Moderado

Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Vianas e Hidráulicas (SRPIE-2 Y4): Teniendo en cuenta el carácter de construcción de infraestructuras devenido, el nivel de afección potencial ha de considerarse como mínimo de moderado, atendiendo fundamentalmente a la posible afección sobre suelos o espacios agrícolas productivos.

Impacto Global: Moderado

Suelo Rústico de Protección Hidrológica (SRPH): Abarcando toda la red de drenaje de la Unidad, se persigue un doble objetivo, la conservación de los cauces como elementos relevantes del relieve y de los hábitats que constituyen, y la salvaguarda de la capacidad de los mismos como elementos integrantes de la red hidrológica insular.

Impacto Global: Compatible



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor,

Asentamientos Rurales (SRAR): El PGO de Fasnía categoriza como SRAR aquellas agrupaciones residenciales en el medio rural dispuestas en torno a caminos existentes y vinculadas a pequeñas huertas que poseen un cierto grado de concentración y cuyas características no justifican su clasificación y tratamiento como suelo urbano. Estos caminos se encuentran en su mayor parte asfaltados y con suministro eléctrico, abastecimiento de agua y alumbrado público. El limitar la expansión edificatoria a los límites del espacio ya construido determina el impacto moderado sobre el entorno agrario productivo presente en el ámbito territorial delimitado con esta categorización.

Impacto Global: Moderado

Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO): El grado de alteración resultante del proceso urbanístico y edificatorio altera al conjunto de variables ambientales concurrentes en el espacio delimitado.

Impacto Global: Moderado

Suelo urbanizable No Sectorizado Estratégico (SUNSE): Configura una franja territorial al sureste del término municipal, limitando su margen oriental con el borde de la autovía TF-1. El grado de alteración resultante del proceso urbanístico y edificatorio altera al conjunto de variables ambientales concurrentes en el espacio delimitado.

Impacto Global: Moderado

Suelo Urbano Consolidado (SUCU): Este ámbito de ordenación pretende la colmatación de los núcleos edificados de Fasnía, La Zarza, Los Roques y Las Eras. Si bien las acciones derivadas del proceso edificatorio determinan el carácter negativo e irreversible sobre determinadas variables ambientales, el hecho de aplicar una normativa urbanística sobre todo el ámbito actualmente edificado, mejorará las condiciones ambientales del mismo.

Impacto Global: Moderado

7.5 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES CORRECTORAS DE LOS IMPACTOS PREVISTOS POR EL DESARROLLO DEL PGO.

Tras la valoración y posterior diagnóstico de toda la información ambiental de carácter relevante para el municipio, se está en disposición de analizar el modelo de ordenación que propone el PGO para confrontar sus determinaciones con la situación ambiental en que se encuentra el territorio del término municipal de Fasnía.

El objeto central de este análisis se orienta a detectar aquellas determinaciones que establece este PGO, con incidencia directa sobre los recursos ambientales, económicos y sobre la calidad de vida concurrentes en el entorno en el que deben desenvolverse las relaciones colectivas de los habitantes del municipio. El resultado formal de este análisis consiste en el establecimiento de directrices de prevención contra los impactos detectados provenientes de la ejecución de dicho modelo, así como establecer determinaciones de protección encaminadas a la salvaguarda y conservación de aquellos recursos cuya supervivencia aparece comprometida con el desarrollo planificado para del municipio.

En esta fase de la planificación territorial y urbanística, sólo cabe diseñar medidas preventivas o correctoras desde una consideración global, a la espera de concretar en los

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011.

El Secretario Preventor

Instrumentos de planeamiento de desarrollo o proyectos de ejecución específicos aquéllas que se consideren más efectivas para cada caso particular.

Sobre la base de los planos que delimitan las cinco Unidades Ambientales definidas, deben trazarse las diferentes alternativas de planeamiento contempladas, destacando sus efectos sobre el medio ambiente y su adecuación a los objetivos ambientales definidos.

A partir del análisis de las Unidades Ambientales definidas en este PGO se determina que las zonas de mayor valor ambiental, salvo excepciones, aparecen en áreas donde la geomorfología, hidrogeología o las formaciones naturales de montes (coincidente en buena medida con el Parque Natural de la Corona Forestal) constituyen las variables ambientales más significativas sobre la que se asientan los recursos naturales. Por ello que evitando afecciones sobre estas variables se garantiza la preservación del resto de los recursos que se sostienen sobre este elemento: flora y vegetación, fauna, suelos, paisaje, etc. En consecuencia, la primera medida de carácter protectora adoptada por este PGO ha sido la exclusión de los procesos urbanizadores y de implantación de infraestructuras y equipamientos, aquellas zonas de especial interés geomorfológico y natural incluidas o no en la Red de Espacios Naturales de Canarias.

En función de la distinta clasificación del suelo que determine el instrumento de planeamiento, serán de aplicación una serie de medidas encaminadas a evitar o minimizar posibles afecciones que pudieran originarse durante las fases de construcción y explotación, que en cada caso se quiera desarrollar. La significación de tales medidas en esta etapa de planificación es crucial, puesto que establece pautas de actuación de carácter preventivo, y evita en muchas ocasiones la aparición de impactos no previstos.

A continuación se exponen aquellas medidas correctoras a aplicar partiendo de determinaciones generales y adaptándolas en función de las finalidades y objetivos de cada tipología de suelo.

Suelo Urbano

- Movimientos de tierra. Minimizar las afecciones sobre el sosiego público, derivadas de las emisiones de partículas y del ruido proveniente del funcionamiento y tránsito de la maquinaria pesada, con fijación de estrictos horarios de trabajo que garanticen a los residentes su derecho al descanso. Conservación del suelo como recurso natural no renovable, con medidas tendentes a recuperar la tierra vegetal extraída para su reutilización en zonas ajardinadas o en terrenos agrícolas.

- Corrección de taludes y terraplenes. Se evitarán en todo momento la formación de taludes y terraplenes en las áreas urbanas, debiendo ser corregidos mediante la construcción de muros y anclajes de la entidad suficiente para cumplir dicha finalidad. A su vez, se incorporarán materiales propios de la zona, ajustando volumetrías, colores y líneas a las condiciones del entorno, con el objetivo último de evitar impactos paisajísticos.

- Adecuación de las estructuras al entorno. La eficaz preservación de las numerosas unidades paisajísticas y cuencas visuales de interés que alberga el municipio justifican adecuar las nuevas estructuras y edificaciones al entorno, evitando sobrepasar la cota altitudinal del entorno para que no destaque sobre la línea del horizonte, y obligando a enfoscar y pintar exteriormente las viviendas con anterioridad a conceder la licencia de primera ocupación. Asimismo, la volumetría y alturas que se fijen para cada área urbana se ajustarán a la media de la zona que se determine en la delimitación de su polígono, o ámbito espacial de referencia.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interior,

- Integración de pequeñas áreas de interés ambiental en el entorno urbano, como zonas verdes en la red de dotaciones comunes. Estas áreas deberán ser preservadas del tránsito de la maquinaria durante la fase de obras mediante el oportuno deslinde.

- Aprobación de una ordenanza específica para la corrección y prevención de la contaminación acústica, y la posterior aplicación ejecutiva mediante la dotación de medios técnicos (sonómetros) y humanos.

- Contaminación lumínica. El tipo de báculo y luminaria que se proponga en las áreas urbanas deberá cumplir la función de alumbrar adecuadamente los espacios públicos, dotándole de seguridad al transeúnte, evitando para ello la aparición de zonas oscuras.

- Los vertidos de inertes provenientes de reformas, obras domiciliarias y desmontes deberán trasladarse al centro asociado del PIRS (Punto Limpio) más cercano o hasta una planta de tratamiento de RCD debidamente legalizada.

- Creación de zonas verdes. Se deberá potenciar la creación de zonas ajardinadas en todos los espacios públicos y privados resultantes de los procesos urbanizadores.

Suelo Urbanizable

Las expectativas de desarrollo y crecimiento del municipio se concretan en la propuesta de ordenación para el municipio de Fasnía fundamentalmente en la clasificación del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado y del Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico (SUSO Y SUNSE). El desarrollo de estas expectativas lleva aparejado un determinado coste ambiental al comprometer los recursos naturales, e incrementar las necesidades de servicios altamente contaminantes en su origen (producción de energía eléctrica) o al final de su ciclo de vida (residuos sólidos urbanos y aguas residuales), así como la demanda de un mayor número de infraestructuras y equipamientos de todo tipo

- Protección de los hitos geomorfológicos y cauces de barranco, desde la fase de diseño de los desarrollos urbanísticos. Evitando afecciones paisajísticas y pérdida de recursos biológicos significativos y, riesgos para la población y las infraestructuras ante potenciales avenidas de agua.

- Diseño y dimensionamiento adecuado de las correspondientes redes de saneamiento y tratamiento de aguas residuales. Con ello se evita la contaminación del acuífero subterráneo, al tiempo que se posibilita el aprovechamiento y reutilización de las aguas depuradas para otros fines, tales como riego de las zonas ajardinadas o usos agrícolas.

- Reconocimiento y preservación de restos arqueológicos, interrumpiendo el desarrollo de un Plan Parcial si se detectara la presencia de algún vestigio de carácter arqueológico o paleontológico no contemplado en la Carta Arqueológica municipal.

- Preservación de los suelos con valor agrológico, procediendo al desbroce de matorrales y maleza existente, extracción de tierra vegetal, acopio y conservación de la tierra a reemplazar y extendido de la tierra vegetal.

- Estudio de las cuencas visuales en el contenido ambiental de los futuros Planes Parciales, considerando en la evaluación del paisaje: el aspecto interno y externo de la urbanización, el relieve del paisaje y las condiciones ambientales del entorno.

- Corrección de taludes en aquellos terrenos en los que sea necesario acometer movimientos de tierras susceptibles de alterar las condiciones geomorfológicas y

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario, *[Firma]*
En las estadísticas preexistentes, se deberán corregir los taludes resultantes de forma que se minimice el impacto ambiental a generar. Se estudiará la posibilidad de construir pequeños muros con el objetivo de limitar el alcance espacial de los terraplenes, impidiendo de esta forma la ocupación indiscriminada de áreas de interés natural o patrimonial.

- Protección de la calidad del aire. Con objeto de disminuir la emisión de partículas a la atmósfera y evitar, de esta forma, afecciones a la población residente, a los cultivos y a la flora y vegetación existente en las inmediaciones de la obra, se realizarán riegos periódicos de la superficie afectada por las obras. Igual medida se adoptará en las zonas de intenso tráfico de maquinaria pesada y camiones, y en lugares de acopio de materiales. A su vez los camiones que transporten tierra o materiales que puedan levantar polvo deberán llevar la carga cubierta con una lona para evitar el levantamiento de polvo.

Suelo Rústico

- Preservación de los suelos fértiles y control de la erosión, máxime si, como ocurre en este ámbito municipal, el modelo agrícola continúa siendo el mantenedor de las infraestructuras agrarias tradicionales y medio de producción de parte de la población.

- Fomento de prácticas agrícolas tradicionales, al objeto de disminuir las aportaciones de sustancias químicas (plaguicidas, pesticidas, fungicidas, etc.) empleadas en las explotaciones agrarias para combatir las distintas plagas, y cuyo uso abusivo resulta ser uno de los mayores responsables de la contaminación de suelos y de los recursos acuíferos subterráneos.

- Control urbanístico de las edificaciones. Habrán de extremarse las precauciones en el diseño y ejecución de aquellas edificaciones asociadas a explotaciones agropecuarias que se desarrollen en suelo rústico, debiendo éstas quedar integradas paisajísticamente en el medio. Se prestará especial atención a los desmontes y terraplenes que puedan originarse dada la orografía y características del terreno.

- Protección cauces de barrancos. Para evitar o aminorar los efectos geomorfológicos, paisajísticos e, incluso de riesgo sobre la población, que pueden resultar de estas situaciones, debe existir una constante vigilancia sobre los cauces y las actuaciones que se acometan en sus proximidades.

7.6 SEGUIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PGO. INDICADORES PROPUESTOS.

La necesidad de trabajar con *Indicadores Ambientales* a efectos de hacer el seguimiento del PGO de Fasnia no resulta en absoluto novedosa. Su justificación deriva de la necesidad de romper con la restricción que implica la escasa información existente. Superar este obstáculo hace necesaria la elaboración de estadísticas e indicadores ambientales que permitan conocer en cada momento sobre el estado de los parámetros ambientales definitorios de un municipio, sobre los que se fundamentará la toma de decisiones.

La importancia de establecer dichos Indicadores Ambientales responde paralelamente a un interés social, puesto que no se pueden olvidar los aspectos subjetivos - de difícil cuantificación- que reporta la calidad del medio ambiente en la población residente, en la medida en que las condiciones de que disponga el medio influyen de manera notable en el nivel de satisfacción o insatisfacción de la población.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,

Se trata pues de determinar una serie de indicadores ambientales sintetizadores de la globalidad de la realidad municipal, los cuales han de servir para informar del estado actualizado, tanto cualitativo como cuantitativo, de los recursos ambientales del municipio, y evaluar la efectividad o desviaciones en la aplicación del PGO. La información recabada por los indicadores ha de tener la triple función de servir como herramienta para el seguimiento y control de las actuaciones con incidencia sobre el territorio y el medio ambiente emanadas del Plan General de Ordenación; servir como herramienta indicadora para el establecimiento de nuevas medidas de control para futuras actividades; y servir como un elemento válido para precisar estimaciones o previsiones de diversa naturaleza: crecimiento demográfico, demanda de suelos urbanos, disminución de la superficie agrícola, etc.

El desarrollo de un *sistema de indicadores ambientales* en el marco del PGO de Fasnía responde a la necesidad de medir y, por tanto, de establecer una comparación que permita a los responsables municipales disponer de información relevante que conduzca a establecer medidas de control y "*gestión sostenible*" de los recursos.

El sistema de indicadores resultante ha de caracterizarse por su homogeneidad, circunstancia que implica un desarrollo coherente a la hora de la determinación de los mismos y en el conjunto en sí. El procedimiento para alcanzarlo se puede sintetizar en los siguientes pasos metodológicos:

- Definición de objetivos y metas del sistema de indicadores
- Estructura analítica del sistema y selección de temas
- Investigación, recopilación de información y desarrollo
- Propuesta de indicadores
- Desarrollo de un conjunto de indicadores y revisión

El establecimiento de medidas protectoras y correctoras capaces de eliminar o, en su defecto, minimizar los efectos negativos previsibles como consecuencia de la aplicación del Planeamiento no garantiza la aparición durante el periodo de vigencia del PGO de efectos adversos de imposible predicción en estos momentos. Considerando que esta posibilidad, aunque sucede en menor medida en este municipio por sus consideraciones intrínsecas, es real; y viene sucediéndose en los municipios canarios durante las dos últimas décadas fruto de la dinámica socioeconómica prevaleciente, se justifica el establecimiento de medidas que permitan confirmar y verificar la aparición de efectos adversos no previstos en este momento. La implantación de un sistema de indicadores ambientales constituye la herramienta más eficaz que permite verificar la aparición de dichas afecciones negativas.

Con estos objetivos, y considerando las características que han de reunir los indicadores y que se han definido anteriormente, pasamos a describir el Sistema de Indicadores propuesto para verificar los efectos adversos no previstos que pudieran generarse durante la vigencia del PGO objeto de aprobación:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



FORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,

INDICADORES AMBIENTALES

INDICADOR AMBIENTAL	VARIABLE AFECTADA	PARÁMETRO MEDIBLE
Recursos hídricos	Aguas subterráneas extraídas	Diferencia entre Hm ³ agua comprada y facturada por
Recursos edafológicos	Suelos con propiedades agrológicas	Has. suelo agrario en explotación
Degradación de suelos	Todo tipo de suelos	Has suelos contaminados recuperados/Total suelos
Residuos Sólidos Urbanos	Calidad de vida población residente	Volumen RSU reciclados/Total RSU
Medio ambiente urbano	Contaminación acústica	% población expuesta a niveles acústicos superiores a los permitidos por el PIOT
Crecimiento urbanístico	Suelo edificado	Nº licencias otorgadas/año

De la información resultante de este Sistema de Indicadores, los responsables técnicos del Ayuntamiento estarán en condiciones de emitir periódicamente un informe de seguimiento que permita a la Corporación conocer la situación actual de las principales variables ambientales y territoriales del municipio.

En función de dichos parámetros, y de su evolución en el tiempo, se estará en condiciones de adoptar cuantas decisiones se estimen oportunas en aras de reconducir las tendencias derivadas del Planeamiento que se estimen negativas.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS ALTERNATIVAS DE PLANEAMIENTO PROPUESTAS

La Memoria de Información Urbanística del PGO recoge dos alternativas de planeamiento en función de dos hipótesis de crecimiento demográfico realizado. En ellas se detallan los umbrales teóricos por dónde va a ir la tendencia de la población si se cumplen las condiciones a partir de las cuales se han formulado. Por ello se construyen como supuestos hipotéticos, en virtud de los que se estima una tasa de crecimiento previsible.

Hipótesis 1. Es una hipótesis conservadora que se formula mediante la extrapolación de la tasa de crecimiento observada en todo el periodo al contingente de población actual. Esto supone aceptar que el flujo de inmigrantes se va a recuperar, aunque no a los niveles de 1991-96 (2.434 habitantes), los que servirá para compensar mínimamente la dinámica vegetativa regresiva que ha caracterizado a todo el periodo. Así, partiendo de una tasa de crecimiento media del 2,3 por mil anual, Fasnía alcanza los 2.697 habitantes en 2006 y podría llegar hasta los 2.754 en 2020.

Hipótesis 2. Se trataría de una hipótesis optimista que parte de unas tasas móviles de crecimiento vegetativo para la estimación del crecimiento poblacional. Atendiendo al comportamiento del crecimiento vegetativo, es posible detectar que en el último periodo se produce una ligera recuperación. Esto podría estar relacionado con el rejuvenecimiento de la población debido a la incorporación de población foránea. De hecho, ya desde 1991 se nota un repunte de la natalidad que podría anunciar una recuperación demográfica de la población del municipio. Para operacionalizar esta hipótesis, se calcularon unas tasas



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en el informe de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011.

El Secretario-Interventor

futuras de crecimiento que reflejarían un paso del crecimiento vegetativo positivo al negativo. A estas tasas de crecimiento vegetativo estimadas se suma la tasa de crecimiento migratorio medio de 1981-2000 para obtener las tasas de crecimiento de 2001 a 2020. Según esta hipótesis, Fasnía alcanza los 2.697 habitantes en 2006 y podría llegar hasta los 3.035 en 2020.

En este Plan General se ha optado por desarrollar la hipótesis 2.

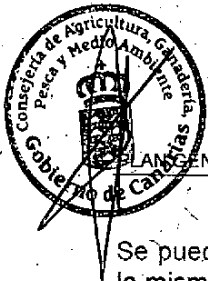
Conviene hacer hincapié en los condicionantes que actúan como limitaciones metodológicas para el desarrollo en profundidad de este epígrafe:

- a) El nivel de detalle que se baraja para la alternativa no seleccionada resulta muy inferior al de la propuesta de ordenación, lo que obliga a que este análisis comparativo haya de adecuarse al nivel de descripción que resulta homogéneo para ambas, no pudiendo entrar en un análisis pormenorizado.
- b) La limitada entidad demográfica y económica que conforma el municipio de Fasnía hace que las diferencias entre las distintas alternativas barajadas no sean muy sustanciales.
- c) Resultado de lo anterior, el nivel de recaudación directa vía impuestos, o a través de las transferencias anuales que la CCAA hace a los municipios, resulta prácticamente similar en ambos supuestos, lo que implica un similar nivel de gasto público per cápita. En este contexto, los modelos de desarrollo dependerán de las políticas que se determinen, no de la alternativa.
- d) La amplia superficie municipal catalogada desde el PIOT como de reserva y fuera del alcance de desarrollos singulares y turísticos minimiza las posibilidades de intervención y planificación sobre el territorio, quedando fuera de aprovechamientos económicos directos.

Conviene destacar que el entramado socioeconómico prevaeciente en el municipio de Fasnía viene determinado por un sector agropecuario que predomina sobre el resto de actividades productivas, siendo insignificante el sector industrial y nula la implantación del sector turístico de "sol y playa". El mínimo sector servicios se encuentra asociado a la población residente.

En este contexto, el ritmo de desarrollo de este municipio vendrá determinado por los flujos de inversión pública que sea capaz de captar el municipio, puesto que el atractivo empresarial para el capital privado es bajo, no estando previsto en el PIOT crear infraestructuras o equipamientos singulares en la zona que puedan dinamizar socioeconómicamente el municipio. Considerando a su vez la secuencia de crecimiento demográfico y la limitada capacidad de inversión propia y de endeudamiento de que disponen las arcas municipales, se concluye que el ritmo de desarrollo únicamente puede ser influenciado por las inversiones que realicen en el municipio otras administraciones públicas.

Ante esta situación, la diferencia que presentan las dos alternativas analizadas por el Plan de Ordenación no conducen a modelos de desarrollo económico diferentes, puesto que se traducen en proyectar distintos ritmos de crecimiento demográfico hasta el año 2020 que en el mejor de los casos suponen un incremento de 357 nuevos habitantes. Esta cifra por sí sola no tiene repercusión económica en el conjunto del municipio, siendo sus consecuencias sobre esta variable inapreciable.



Se puede concluir que el estudio económico-financiero que acompaña a este Plan presenta la misma validez para ambas alternativas, dependiendo en cualquier caso la financiación de las actuaciones previstas de la cuantía de las inversiones que efectúe principalmente el Cabildo de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, febrero de 2011

CF. Cabrera-Febles, Arquitectura, Paisaje y Urbanismo.

Agustín Cabrera Domínguez

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,